BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 16 DE MAYO DE 2001 AÑO CIX $ 0,70

Nº 29.649

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DR. JORGE E. DE LA RUA
MINISTRO

SECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. MELCHOR R. CRUCHAGA
SECRETARIO

SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
DR. FRANCISCO FUSTER
SUBSECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
y
3ª Sección

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 105.174



LEYES

MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES

Ley 25.426

Declárase al edificio donde funcionara el Palace Hotel, en la ciudad de Buenos Aires.

Sancionada: Abril 18 de 2001
Promulgada: Mayo 10 de 2001

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Conforme lo dispuesto por las leyes 12.665 y 24.252, declárase "Monumento histórico nacional" al edificio donde funcionara el Palace Hotel, ubicado entre las calles Leandro N. Alem, Juan D. Perón y Veinticinco de Mayo de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL Nº 25.426 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 610/2001

Bs. As., 10/5/2001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.426 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Ramón B. Mestre.

MONUMENTOS HISTORICOS NACIONALES

Ley 25.427

Declárase al inmueble sito en la avenida Santa Fe, número 690, de la Capital Federal.

Sancionada: Abril 18 de 2001.
Promulgada: Mayo 10 de 2001.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — De acuerdo a lo dispuesto por la Ley 12.665 y 24.252, declárase monumento histórico nacional al inmueble sito en la avenida Santa Fe, número 690, de la Capital Federal, que ocupa una manzana triangular delimitada por la avenida Santa Fe y las calles Marcelo T. de Alvear y Maipú, con frente principal sobre la plaza San Martín y en lateral sobre el Círculo Militar.

ARTICULO 2º — Concédese la custodia y conservación de dicho inmueble a la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación.

ARTICULO 3º — Declárase la inembargabilidad del inmueble referido en el artículo 1º de la presente, el que no podrá ser transferido bajo ningún título sea gratuito u oneroso.

ARTICULO 4º — Declárase nula toda disposición que se oponga a la presente ley.

ARTICULO 5º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.427 —

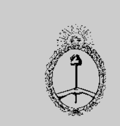
RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

Decreto 611/2001

Bs. As., 10/5/2001

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 25.427 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Ramón B. Mestre.



DECRETOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 614/2001

Transfiérese a la órbita de la Secretaría General, la Subsecretaría de Comunicación y el Comité Federal de Radiodifusión. Modifícanse los Decretos Nros. 20/99 y 94/2001.

Bs. As., 10/5/2001

VISTO el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, sus modificatorios y complementarios, el Decreto Nº 402 del 12 de mayo de 2000, su modificatorio Nº 25 del 11 de enero de 2001, el Decreto Nº 77 de fecha 20 de enero de 2000, el Decreto Nº 130 de fecha 25 de enero de 2001, y el Decreto Nº 94 del 25 de enero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por la primera de las normas citadas se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, como así también los objetivos de la diversas Unidades Organizativas que la integran, entre las que se encuentran la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por los Decretos Nº 77/00 y Nº 402/00 se aprobó la estructura organizativa de las mencionadas SECRETARIAS con sus Organigramas, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación, Planta Permanente y Planta No Permanente de Personal Transitorio.

Que el Decreto Nº 402/00 es modificado por el Decreto Nº 25 de fecha 11 de enero de 2001, incorporando la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION dentro de la órbita de la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

SUMARIO

Que por el Decreto Nº 94/01 se creó el SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, en jurisdicción de la Secretaría citada en el párrafo que antecede, aprobándose su Estatuto Social.

Que el Decreto Nº 130/01 aprobó EL PLAN NACIONAL DE MODERNIZACION y en tal sentido el Gobierno Nacional ha emprendido una labor sistemática de reforma y modernización del Sector Público Nacional.

Que en ese orden de ideas resulta apropiado adoptar las medidas que permitan optimizar las funciones de alguno de los organismos dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, pasará a denominarse SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION, debiendo considerarse sustituida tal denominación cada vez que se hace referencia a la Secretaría citada en primer término.

Art. 2º — Transfiérese la SUBSECRETARIA DE COMUNICACION del ámbito de la ex SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION, actual SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION, a la órbita de la SECRETARIA GENERAL, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Transfiérese el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION del ámbito de la ex SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION, actual SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION, a la órbita de la SECRETARIA GENERAL, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4º — Las transferencias dispuestas por los artículos 2º y 3º del presente, comprende sus competencias, unidades organizativas con sus respectivos cargos, nivel de funciones ejecutivas, dotaciones, bienes y créditos presupuestarios vigentes a la fecha del presente, conservando su personal, sus respectivos niveles y grados de revista escalafonarios.

Art. 5º — Sustitúyese del Anexo I al artículo 1º del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios, —Organigrama de aplicación— los apartados I y IV, correspondientes a la SECRETARIA GENERAL y a la ex SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION, actual SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION, respectivamente, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el que quedará conformado de acuerdo con el detalle que como planilla anexa al presente artículo, se acompaña.

Art. 6º — Modifícanse los apartados I y IV, Anexo II al artículo 2º del Decreto Nº 20 de fecha 13 de diciembre de 1999 y sus modificatorios, —Objetivos— en la parte correspondiente a la SECRETARIA GENERAL y a la ex SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION, actual SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION, respectivamente, ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los que quedarán redactados de conformidad con el detalle obrante en las planillas anexas al presente artículo.

Art. 7º — La JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el MINISTERIO DE ECONOMIA, realizarán las adecuaciones presupuestarias que correspondan a efectos de perfeccionar lo dispuesto por el presente Decreto.

Art. 8º — Hasta tanto se instrumenten tales modificaciones presupuestarias a las que se refiere el artículo precedente, las erogaciones a las que dé lugar lo dispuesto por la presente medida, serán atendidas con los créditos asignados a las reparticiones de origen.

Art. 9º — Dentro de los NOVENTA (90) días de dictada la presente medida, la SECRETARIA GENERAL y la ex SECRETARIA DE CULTURA Y COMUNICACION, actual SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION ambas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, deberán elevar las propuestas de sus estructuras organizativas, a los fines de ajustarlas a los contenidos del presente, las que deberán ser evaluadas por el señor Jefe de Gabinete de Ministros y aprobadas por el señor Presidente de la Nación.

Art. 10. — Sustitúyese el artículo 10 del Decreto Nº 94/01, el que quedará redactado de la siguiente forma "ARTICULO 10. — Deléganse en el MINISTERIO DE ECONOMIA, en la SECRETARIA GENERAL y en la SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION ambas últimas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el ejercicio conjunto por partes iguales de los derechos societarios que le corresponden al Estado Nacional, por su participación en el capital accionario del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO. La coordinación de dicha delegación será ejercida por la SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION".

Art. 11. — Sustitúyense los artículos 4º y 8º del Estatuto Social del SISTEMA NACIONAL DE MEDIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO, que obra como Anexo II del Decreto Nº 94/01, los que quedarán redactados de la siguiente forma: "ARTICULO 4º. — El Poder Ejecutivo Nacional ejercerá conjuntamente, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA, la SECRETARIA GENERAL y la SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION, ambas últimas de la PRESIDENCIA DE LA NACION, los derechos que le corresponden por su participación en el capital de la Sociedad. Estos Derechos serán coordinados por la SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN".

ARTICULO 8º— La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por TRES (3) Directores Titulares. La duración del mandato será de DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cualquiera fuera el número de integrantes en ejercicio, UNO (1) de los Directores será propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA, UNO (1) por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y UNO (1) por la SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION de la PRESIDENCIA DE LA NACION, correspondiéndole a éste último el ejercicio de la Presidencia del Directorio".

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Domingo F. Cavallo.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º

(SUSTITUYE LOS APARTADOS I y IV DEL ANEXO I AL ARTICULO 1º DEL DECRETO Nº 20/99)

PRESIDENCIA DE LA NACION

I - SECRETARIA GENERAL

• SUBSECRETARIA GENERAL

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

• SUBSECRETARIA DE COMUNICACION

IV - SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

• SUBSECRETARIA DE CULTURA

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 6º

(MODIFICA LOS APARTADOS I, y IV DEL ANEXO II AL ARTICULO 2º DEL DECRETO Nº 20/99)

PRESIDENCIA DE LA NACION

I - SECRETARIA GENERAL

1. Asistir en forma directa al Presidente de la Nación en las atribuciones que le asigna el artículo 99, inciso 9 de la Constitución Nacional, en las actividades que aseguren la coherencia política de la acción de gobierno y en la coordinación del asesoramiento requerido para el establecimiento de objetivos, políticas y criterios de gestión.

2. Efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las directivas emanadas del Presidente del Nación y realizar las tareas especiales que este le encomiende, asesorándolo, además, sobre el diseño y actualización de la política del PODER EJECUTIVO NACIONAL en el contexto de la realidad mundial y nacional, así como también en materia de consolidación del proceso democrático.

3. Asistir al Presidente de la Nación en el análisis de los requerimientos de la sociedad para el diseño de política públicas y en la relación con organizaciones y sectores representativos de la comunidad.

4. Supervisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por el Presidente de la Nación para la toma de decisiones en el más alto nivel.

5. Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en la elaboración del mensaje al Honorable Congreso Nacional sobre el estado de la Nación y en la de todos los mensajes, discursos y declaraciones públicas que se le requieren.

6. Efectuar el seguimiento de aquellos temas específicos que sean considerados prioritarios por el Presidente de la Nación, informando su desarrollo y resultado, en función de los objetivos y metas fijados.

7. Coordinar el análisis desde el punto de vista político de todas las disposiciones que sean sometidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL.

8. Coordinar sus tareas con las de las distintas Secretarías de la Presidencia de la Nación, con las de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros y con las de los Ministros Secretarios, para optimizar el resultado de la acción de gobierno.

9. Coordinar el funcionamiento de la Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Coordinar acciones de asistencia técnica entre el Presidente y la Sindicatura General de la Nación en aquellas cuestiones prioritarias para la gestión pública.

11. Administrar y ejecutar el Presupuesto de la Jurisdicción, asistir en la materia a aquellas áreas presidenciales que no cuenten con el servicio administrativo financiero propio.

12. Intervenir en la asistencia presupuestaria respecto de los viajes presidenciales.

13. Conducir la administración de los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros afectados a la Jurisdicción y coordinar esta acción con las otras áreas de la Presidencia de la Nación que no tengan servicio administrativo propio.

14. Entender en la formulación, ejecución y control de las políticas de comunicación social.

15. Entender en la difusión de la actividad del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

16. Coordinar y controlar la ejecución de las políticas fijadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL para el sector de la radiodifusión, que se implementen a través del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

17. Entender en la planificación y contratación de la publicidad oficial del Sector Público Nacional.

18. Supervisar el accionar del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION.

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asesorar y coordinar la ejecución de las tareas que le encomiende el Secretario General de la Presidencia de la Nación y en particular aquellas que coadyuven a asegurar la eficacia de la gestión y el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

2. Asistir al Secretario General de la Presidencia de la Nación en el diseño de la política presupuestaria de la jurisdicción.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

5. Coordinar la obtención, sistematización y presentación del asesoramiento que se requiera para el cumplimiento de las funciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y para el establecimiento de objetivos, políticos y criterios de gestión.

6. Asistir al Secretario General en la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales y financieros de la SecretarÍa General y, en la misma materia a las otras Secretarías y demás organismos de la Presidencia de la Nación a los cuales brinde su apoyo administrativo.

7. Coordinar el seguimiento y trámite de los pedidos de informe que el Presidente de la Nación solicite al Jefe de Gabinete de Ministros, a los Ministros Secretarios y demás organismos de la Administración Pública Nacional.

8. Entender en la obtención y sistematización de un sistema de información periodística.

9. Asistir técnica y administrativamente al Secretario General de la Presidencia de la Nación en la coordinación del funcionamiento de las Comisiones Nacionales de asesoramiento y/o simples asesorías permanentes o transitorias, sin funciones ejecutivas, que dependan directamente del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

10. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

11. Asistir en la preparación de la información y el seguimiento de actividades derivadas de los viajes presidenciales.

12. Administrar la Intendencia de la Casa de Gobierno y la Residencia Presidencial de Olivos.

13. Asistir en la planificación y contratación de la publicidad oficial del Sector Público Nacional.

• SUBSECRETARIA DE COMUNICACION

1. Asistir al Secretario en la formulación y ejecución de las políticas de comunicación social.

2. Asistir en la elaboración y promoción de políticas de participación institucional del Poder Ejecutivo Nacional.

3. Dirigir las tareas de difusión de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional y en su relación con el periodismo nacional e internacional.

4. Planificar la publicidad oficial del Sector Público Nacional.

5. Conducir, promover y supervisar la actividad de los organismos que le dependen.

6. Establecer y ejecutar las pautas en relación a la cobertura periodística y registro gráfico de la actividad del Poder Ejecutivo Nacional y la difusión de los actos de gobierno.

7. Asistir en el ámbito de su competencia en la coordinación de los distintos sectores de comunicación del Poder Ejecutivo Nacional.

8. Intervenir en la asistencia del vocero presidencial, proveyendo la información y asegurando la difusión de su competencia.

IV - SECRETARIA DE CULTURA Y MEDIOS DE COMUNICACION

1. Entender en la formulación, ejecución y control de los medios de comunicación social.

2. Elaborar y promover políticas de participación institucional en la defensa de la identidad cultural nacional.

3. Entender en la difusión en el país y hacia el exterior de los hechos culturales, promoviendo su heterogeneidad.

4. Promover y difundir el desarrollo de actividades económicas asociadas con la cultura.

5. Planificar políticas de financiamiento de la actividad cultural junto con el sector privado.

• SUBSECRETARIA DE COORDINACION

1. Asistir al Secretario en la administración y contralor de los medios de comunicación y de cultura a su cargo.

2. Asistir al Secretario en la política presupuestaria de la jurisdicción y en la evaluación de su cumplimiento.

3. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas, en la formulación y programación de la ejecución presupuestaria y en las modificaciones que se proyecten durante el ejercicio financiero.

4. Asistir a las unidades ejecutoras de las distintas categorías programáticas en la obtención de los recursos humanos, económicos, financieros, tecnológicos y de todo otro insumo necesario para el cumplimiento de los objetivos y metas de la jurisdicción.

5. Efectuar la coordinación administrativa de las áreas integrantes de la jurisdicción y de las entidades descentralizadas dependientes así como la planificación de las actividades de administración.

6. Coordinar la aplicación de la política de recursos humanos, organización, sistemas administrativos e informáticos.

7. Instruir los sumarios administrativos disciplinarios.

8. Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

9. Coordinar el servicio jurídico, intervenir en todos los proyectos de leyes, decretos o resoluciones que introduzcan o modifiquen normas vinculadas con la actividad sustantiva de la jurisdicción y supervisar el accionar de los servicios jurídicos pertenecientes a sus organismos descentralizados.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 619/2001

Amplíase el plazo para el traslado de un funcionario.

Bs. As., 14/5/2001

VISTO el Decreto Nº 232 de fecha 20 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 232/01 se dispuso el traslado, del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SUDAFRICA del señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Horacio MAGNACCA.

Que estrictas razones de servicio determinan la necesidad de postergar la fecha de partida del referido funcionario a su nuevo destino.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Amplíase hasta el 16 de mayo de 2001 el plazo para que el señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Roberto Horacio MAGNACCA (M.I. Nº 4.391.965), cumplimente su traslado del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a la Embajada de la República en la REPUBLICA DE SUDAFRICA, dispuesto por el Decreto Nº 232/01.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 620/2001

Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en la República de Angola.

Bs. As., 14/5/2001

VISTO el Decreto Nº 787 de fecha 19 de septiembre de 2000, por el que se designó Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ZIMBABWE, al señor D. Carlos Mario FORADORI, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la REPUBLICA DE ANGOLA concedió el placet de estilo para su designación como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante dicho país.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado para disponer en la materia, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la REPUBLICA DE ANGOLA al señor D. Carlos Mario FORADORI (M.I. 13.133.457), sin perjuicio de sus actuales funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República ante la REPUBLICA DE ZIMBABWE.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Adalberto Rodríguez Giavarini.

SERVICIO EXTERIOR

Decreto 621/2001

Ratifícase la Resolución Conjunta Nº 3081/99 y Nº 19/99 ex SPD, que dispuso el cese de las funciones del Agregado para Asuntos de Prensa y Turismo a la Embajada en la República Federal de Alemania.

Bs. As., 14/5/2001

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, el Decreto Nº 928 de fecha 16 de mayo de 1991 y la Resolución Conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nº 3081 y de la ex Secretaría de Prensa y Difusión de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 19, de fecha 12 de noviembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional procedió a la designación del Señor Jorge Alberto ALLENDE como Agregado para Asuntos de Prensa y Turismo a la Embajada de la República en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, conforme las disposiciones de la Ley del Servicio Exterior de la Nación Nº 20.957.

Que mediante la Resolución Conjunta mencionada en el VISTO se dispuso el cese de sus funciones como consecuencia del inminente cambio de las Autoridades del Gobierno producido el día 10 de diciembre de 1999.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Procuración del Tesoro de la Nación se han manifestado contrarios al acto de cese mencionado por considerarlo nulo por vicio de incompetencia.

Que el artículo 10 de la Ley Nº 20.957, modificado por el artículo 8 de la Ley Nº 24.190 y su Decreto Reglamentario Nº 1973, de fecha 28 de octubre de 1986, establece que la designación de Agregados Especializados debe efectuarse por decreto del Poder Ejecutivo Nacional, potestad que no ha sido delegada, razón por la cual corresponde disponer la ratificación del cese del funcionario por idéntica vía, en los términos del artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura y Comunicación de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la Procuración del Tesoro de la Nación.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 7 de la Constitución Nacional y artículo 10 de la Ley Nº 20.957, modificado por el artículo 8 de la Ley Nº 24.190.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícase la Resolución Conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto Nº 3081 y de la ex Secretaría de Prensa y Difusión de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 19, de fecha 12 de noviembre de 1999, en los términos del artículo 19, inciso a) de la Ley Nº 19.549.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA.— Adalberto Rodríguez Giavarini.

EDUCACION SUPERIOR

Decreto 622/2001

Desígnanse miembros integrantes de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.

Bs. As., 14/5/2001

VISTO el expediente Nº 4690/00 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION, la Ley Nº 24.521 y los Decretos Nros. 173 del 21 de febrero de 1996, 705 del 30 de julio de 1997 y 950 del 16 de agosto de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la Ley Nº 24.521 establece que los miembros de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA durarán en sus funciones CUATRO (4) años y se renovarán en forma parcial.

Que por Decreto Nº 950/96 se designó para integrar dicha Comisión al Doctor Gustavo Francisco José CIRIGLIANO (L.E. Nº 4.241.228) y al Licenciado Ernesto Fernando VILLANUEVA (D.N.I. Nº 4.521.085), nominados por el HONORABLE SENADO DE LA NACION; al Licenciado Norberto Rafael FERNANDEZ LAMARRA (L.E. Nº 4.274.529) propuesto por la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, a los Doctores Arturo Ramón Néstor LOPEZ DAVALOS (L.E. Nº 7.246.779) y Ricardo Roberto BIAZZI (D.N.I. Nº 8.313.953), nominados por el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

Que habiéndose completado el período establecido por el artículo 47 de la Ley Nº 24.521, para el que fueran designados dichos funcionarios, los mismos cesaron en sus funciones.

Que a los efectos de la renovación fueron consultadas las Instituciones que de acuerdo con la Ley Nº 24.521, deben proponer a los miembros que integrarán la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACION ha propuesto la designación del Licenciado Norberto Rafael FERNANDEZ LAMARRA (L.E. Nº 4.274.529) y, para un nuevo período, al Licenciado Ernesto Fernando VILLANUEVA (D.N.I. Nº 4.521.085), y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL propuso a los Licenciados Juan Carlos DEL BELLO (L.E. Nº 8.431.234) y Ricardo Raúl GUTIERREZ (L.E. Nº 4.987.615).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7º) de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 47 de la Ley Nº 24.521.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnanse miembros integrantes de la COMISION NACIONAL DE EVALUACION Y ACREDITACION UNIVERSITARIA, a partir de la fecha del presente decreto y por un período de CUATRO (4) años, a los Licenciados Norberto Rafael FERNANDEZ LAMARRA (L.E. Nº 4.274.529), y Ernesto Fernando VILLANUEVA (D.N.I. Nº 4.521.085), Juan Carlos DEL BELLO (L.E. Nº 8.431.234) y Ricardo Raúl GUTIERREZ (L.E. Nº 4.987.615).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Chrystian G. Colombo. — Andrés G. Delich.



RESOLUCIONES

Ministerio de Infraestructura y Vivienda

OBRAS PUBLICAS

Resolución 61/2001

Apruébase el modelo de fideicomiso de garantía, contrato Ley Nº 24.441, entre la Concesionaria Vial Argentino Española S.A. (COVIARES S.A.), el Fiduciante; Bapro Mandatos y Negocios S.A., el Fiduciario; en beneficio de diversas entidades bancarias.

Bs. As., 4/5/2001

VISTO el Expediente Nº 71/97 del registro del ex ORGANO DE CONTROL DE LAS CONCESIONES DE LA RED DE ACCESOS A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, organismo descentralizado entonces en el ámbito de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nº 5 de fecha 4 de abril de 2001 se autorizó a la empresa CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.) a ceder y transferir, en los términos y con el alcance previsto por la Ley Nº 24.441, la propiedad fiduciaria de los derechos y acciones de cobro de peajes y demás ingresos que le correspondan en su carácter de Concesionaria del "Contrato de Concesión de Obra Pública para la construcción, mejora, reparación, conservación, mantenimiento, administración y explotación de la AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO" de conformidad a lo establecido en el "Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO celebrada entre la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.) y

la ex-SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 29 de diciembre de 1993, aprobada por el Decreto Nº 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994 y sus modificaciones y adecuaciones posteriores, incluyendo la "Adenda al Acta Acuerdo de Reformulación Contractual del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO", de fecha 22 de diciembre de 2000, aprobada por Decreto Nº 85 de fecha 25 de enero de 2001.

Que la misma Resolución autorizó la cesión y transferencia de los derechos y acciones que pudieran corresponder a la concesionaria en virtud de la rescisión, la resolución, rescate y/o cualquier otro evento que extinga la Concesión, incluyendo los derechos y acciones respecto del cobro de cualquier indemnización o compensación que por cualquier motivo le corresponda bajo la Concesión.

Que por Resolución del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA Nº 25 de fecha 16 de abril de 2001, se aclaró que la referencia a la Autoridad de Aplicación que realiza el artículo 11 de la Resolución MIV Nº 05/01, debe ser interpretada como ese MINISTERIO el que debe aprobar la cesión fiduciaria de los derechos y acciones de la concesionaria que por dicho acto se autoriza.

Que con fecha 27 de abril de 2001, se ha presentado al ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, el modelo de fideicomiso de garantía, contrato Ley Nº 24.441, entre la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.), el Fiduciante; BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., El Fiduciario; en beneficio de HSBC BANK ARGENTINA S.A., BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, B.I.I. CREDITANSTALT INTERNATIONAL BANK LTD., BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT, BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A. y BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A., los beneficiarios, que se instrumentará por intermedio de escritura pública y en virtud de la autorización mencionada en el primer considerando de la presente Resolución.

Que la concesionaria solicita se incorpore a la nómina de beneficiarios del contrato de fideicomiso, al BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, lo que corresponde aprobar expresamente.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha tomado la intervención que le compete.

Que ha tomado también intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA, conforme a la Resolución Nº 5 del 30 de enero de 2001 de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por le CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA, punto 22.1. del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra AUTOPISTA BUENOS AIRES - LA PLATA, RIBEREÑA DE LA CAPITAL FEDERAL Y NUEVO PUENTE SOBRE EL RIACHUELO, aprobada por Decreto Nº 1638 de fecha 20 de septiembre de 1994 y por los artículos 19 bis (Agregado por la Ley Nº 25.233) y 38 de la Ley de Ministerios Nº 22.520 Texto ordenado por Decreto Nº 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO
DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase, en los términos del artículo 11 de la Resolución MIV Nº 5 de fecha 4 de abril de 2001 y de la Resolución MIV Nº 25 de fecha 16 de abril de 2001, el modelo de fideicomiso de garantía, contrato Ley Nº 24.441, entre la CONCESIONARIA VIAL ARGENTINO ESPAÑOLA SOCIEDAD ANONIMA (COVIARES S.A.), el Fiduciante; BAPRO MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., el Fiduciario; en beneficio de HSBC BANK ARGENTINA S.A., BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, BANCO DE LA NACION ARGENTINA, B.I.I. CREDITANSTALT INTERNATIONAL BANK LTD., BANK AUSTRIA AKTIENGESELLSCHAFT, BANCO GENERAL DE NEGOCIOS S.A. y BANCO B.I. CREDITANSTALT S.A., los beneficiarios, de acuerdo con los términos del Anexo I que, en copia autenticada, forma parte integrante de esta Resolución, dándose, asimismo, por cumplida la intervención del Concedente.

Art. 2º — Apruébase la incorporación del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES a la nómina de beneficiarios especificada en el artículo anterior de esta Resolución.

Art. 3º — La aprobación prestada por los artículos anteriores queda condicionada a la suscripción de la escritura dentro de los TREINTA (30) días de la fecha de publicación de la presente Resolución y a la entrega, en igual plazo, a la Autoridad de Aplicación, de un testimonio de dicho instrumento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos M. Bastos.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 135/2001

Otórgase licencia única de servicios de telecomunicaciones, en los términos del Anexo I. del Decreto Nº 764/2000.

Bs. As., 10/5/2001

VISTO el Expediente CNC E Nº 9202/2000, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa OBRELMEC S.A., solicita se le otorgue la licencia única para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que el Decreto Nº 764 del 3 de setiembre del 2000 aprobó, a través de su Artículo 1º, el nuevo Reglamento de Licencias para Servicios de Telecomunicaciones.

Que el aludido Reglamento, que compone el Anexo I del Decreto citado, estableció los principios y disposiciones que regirán el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones, el registro de nuevos servicios y la prestación de servicios de telecomunicaciones.

Que se han expedido las Areas Técnicas pertinentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, cuyos dictámenes dan cuenta del cumplimiento, por parte de la empresa OBRELMEC S.A., de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado para el otorgamiento de la licencia única de servicios de telecomunicaciones y el registro de servicios a su nombre.

Que corresponde otorgar a la solicitante un plazo de NOVENTA (90) días, a fin de que aquella acompañe la constancia de inscripción definitiva ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la modificación del objeto social.

Que, a resultas de lo dictaminado por el Area Técnica, corresponde registrar, a nombre de la solicitante, los siguientes servicios: Proveedor de servicios de internet (ISP) y de valor agregado y telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5 de fecha 30 de enero de 2001.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 20/99, sustituido por su similar Nº 772/2000, y Decreto Nº 764/2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a OBRELMEC S.A. licencia única de servicios de telecomunicaciones, la que lo habilita a prestar al público todo servicio de telecomunicaciones, sea fijo o móvil, alámbrico o inalámbrico, nacional o internacional, con o sin infraestructura propia, en los términos del Anexo I del Decreto Nº 764/2000.

Art. 2º — Regístrese a nombre de OBRELMEC S.A., en el Registro de Servicios previsto en el apartado 5.4. del artículo 5 del Anexo I del Decreto Nº 764/00, los siguientes servicios: Proveedor de servicios de internet (ISP) y de valor agregado y telefonía de larga distancia nacional e internacional.

Art. 3º — Otórgase a OBRELMEC S.A. un plazo de NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, a fin de que aquella proceda a acompañar ante la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, la constancia definitiva de inscripción ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA (IGJ) de la modificación del objeto social.

Art. 4º — Aclárase que la falta de cumplimiento de lo señalado en el Artículo precedente, operará como condición resolutoria del registro de servicios ordenado por el Artículo 2º.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Administración Federal de Ingresos Públicos

RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución General 1009

Municipios y otros entes provinciales. Declaración jurada por nómina ante el Gobierno Provincial. Resolución General Nº 4207 (DGI) y su modificatoria. Norma complementaria.

Bs. As., 14/5/2001

VISTO la Resolución General Nº 4.207 (DGI) y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron la forma, plazos y condiciones para que las Provincias que hayan transferido sus sistemas previsionales a la Nación, ingresen los aportes y contribuciones con destino al Sistema Unico de la Seguridad Social, a través de un régimen de retención de los recursos de coparticipación federal.

Que razones de administración tributaria aconsejan imponer a los municipios y otros entes provinciales, la obligación de presentar determinada información respecto de sus trabajadores dependientes.

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección General de Operaciones Impositivas II, y las Direcciones de Legislación, de Asesoría Legal, de Asesoría Técnica y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997 y su complementario.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Municipios, las empresas del Estado Provincial y los entes autárquicos, autofinanciados o descentralizados, pertenecientes a cada una de las Provincias que adhieran o hayan adherido al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, deberán presentar mensualmente ante la correspondiente autoridad provincial, una nota —con carácter de declaración jurada— que deberá contener, como mínimo, respecto del personal en relación de dependencia, la información que se indica en el Anexo de la presente resolución general.

Art. 2º — La nota mencionada en el artículo anterior deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Estar suscripta por la máxima autoridad responsable del municipio o entidad de que se trate, juntamente con la autoridad administrativo contable del ente respectivo, precedida de la fórmula prevista en el artículo 28 "in fine" del Decreto Nº 1.397/79 y sus modificaciones.

2. Presentarse hasta el tercer día corrido inmediato siguiente, inclusive, al de la finalización de cada período mensual devengado.

3. La presentación no podrá efectuarse mediante envío postal.

Asimismo, la documentación respaldatoria de los datos consignados en la misma deberá estar disponible para su exhibición y/o aporte a requerimiento del personal fiscalizador del Organismo.

Art. 3º — Los sujetos indicados en el punto 1. del artículo 2º, serán responsables ante esta Administración Federal de la autenticidad de los datos contenidos en las notas que se presenten.

La autoridad competente de los gobiernos provinciales, será responsable respecto de la correcta utilización de dichos datos para la confección de la declaración jurada determinativa de los aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 4º — En caso de que deba efectuarse la rectificación o comunicación de cambio de datos informados en alguna presentación anterior, también se utilizará el modelo consignado en el Anexo de la presente, precisando el período, número y fecha de la nota originaria y la totalidad de los datos correspondientes a todos los trabajadores informados en la nota cuyos datos se modifican.

Art. 5º — Los gobiernos provinciales deberán informar a este Organismo los sujetos que no hubieran cumplido con la presentación a que alude el artículo 1º, al quinto día corrido inmediato siguiente al de vencimiento del plazo fijado en el punto 2. del artículo 2º, a efectos de que respecto de estos últimos, se tornen aplicables las previsiones de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones y, en su caso, las de la Ley Nº 17.250 y sus modificaciones.

Art. 6º — Apruébase el Anexo que forma parte de esta resolución general.

Art. 7º — Las disposiciones contenidas en la presente serán de aplicación a partir del período devengado mayo de 2001, inclusive.

Art. 8º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Héctor C. Rodríguez.

ANEXO RESOLUCION GENERAL Nº 1009

NOTA Nº (1)

Lugar y fecha,

Sr. Gobernador:

El que suscribe ...., en su carácter de…… (2) de .... (3), C.U.I.T. ...., declara que los sujetos comprendidos en la nómina que se detalla seguidamente, durante el período .... (4), revistieron el carácter de empleados en relación de dependencia de esta jurisdicción.

C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE/S	CONCEPTO (5)	REMUNERACION IMPONIBLE (6)
....	....	....	....
....	....	....	....
		TOTAL (7)	....

La presente nota se extiende con los alcances y efectos prescriptos por la Resolución General Nº 1009.

Declaro bajo juramento que los datos precedentemente consignados son correctos y completos, y que esta declaración ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

....	....
FIRMA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVO CONTABLE DEL MUNICIPIO/LA ENTIDAD	FIRMA DEL INTENDENTE O RESPONSABLE Y ACLARACION (2)

(1) La presente nota se confeccionará en original y copia para ser devuelta como constancia de la recepción al presentante y deberá numerarse en forma correlativa y ascendente.

(2) Intendente del Municipio, responsable de la empresa del estado provincial, o responsable del ente autárquico, autofinanciado o descentralizado.

(3) Jurisdicción del Municipio o denominación del ente u organismo.

(4) Indicar mes y año.

(5) Sueldo, vacaciones, aguinaldo, otros.

(6) Indicar la remuneración imponible, hasta el tope de 75 MOPRES (Módulo Previsional) (artículo 9º Ley Nº 24.241 y sus modificaciones). Se recuerda que el tope para el sueldo anual complementario y las vacaciones adelantadas, se determina en forma proporcional y por separado.

(7) Deberá consignarse la sumatoria de la columna "Remuneración Imponible".

Secretaría de Obras Públicas

TARIFAS

Resolución 50/2001

Apruébanse nuevas tarifas básicas del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión de Obra Pública para las Mejoras, Ampliación, Remodelación, Conservación y Administración del Corredor Nº 18, perteneciente al Grupo V de la Red Vial Nacional aprobada por Decreto Nº 1019/96.

Bs. As., 27/4/2001

VISTO, el Expediente Nº 1738/2001 del Registro del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 1019 de fecha 6 de septiembre de 1996, se aprobó el ACTA ACUERDO DE REFORMULACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LAS MEJORAS, AMPLIACION, REMODELACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL CORREDOR Nº 18, PERTENECIENTE AL GRUPO V DE LA RED VIAL NACIONAL, celebrada el 12 de abril de 1996, entre la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS en su condición de Concedente y la concesionaria CAMINOS DEL RIO URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA.

Que la concesionaria ha propuesto un nuevo cuadro tarifario a aplicar en las distintas estaciones de peaje en el período que corre desde el 1 de mayo de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001, que se encuadra en la cláusula octava del Acta Acuerdo de Reformulación mencionada en el considerando anterior.

Que el ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES ha analizado ese cuadro tarifario y lo considera procedente en condiciones que en su criterio traducen las condiciones contractuales acordadas con el Concedente.

Que dicho Organo de Control ha determinado el nuevo cuadro tarifario según contrato y las bases de cálculo según el Anexo I.

Que en atención a la índole del requerimiento de la concesionaria y a su fecha de presentación, no resulta de aplicación la cláusula 8.4. de la de la cláusula octava del Acta Acuerdo de Reformulación contractual aprobada por el Decreto Nº 1019/96, en cuanto a que el silencio del ORGANO DE CONTROL DE CONCESIONES VIALES pueda ser interpretado como aprobatorio del cuadro tarifario presentado.

Que resulta conveniente dejar aclarado que el dictado de la presente Resolución no podrá ser invocada por la concesionaria para pretender reconocimiento o indemnización de especie alguna, sin perjuicio de lo que resulte de las tratativas para adecuar el Acta de Reformulación Contractual aprobada por el Decreto Nº 1019/96.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la intervención que le compete, conforme con la Resolución de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION Nº 5, de fecha 30 de enero de 2001.

Que la competencia del suscripto para resolver en la especie, se funda en el artículo 2º del Acta de Reformulación Contractual aprobada por el Decreto Nº 1019/96, de conformidad con la interpretación efectuada según las facultades que acuerda el artículo 3º del citado Decreto.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE OBRAS PUBLICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las nuevas tarifas básicas del ACTA ACUERDO DE REFORMULACION DEL CONTRATO DE CONCESION DE OBRA PUBLICA PARA LAS MEJORAS, AMPLIACION, REMODELACION, CONSERVACION Y ADMINISTRACION DEL CORREDOR Nº 18, PERTENECIENTE AL GRUPO V DE LA RED VIAL NACIONAL aprobada por Decreto Nº 1019/96, de conformidad con el cuadro tarifario que, como ANEXO I y compuesto por DOS (2) fojas, forma parte de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese que la entrada en vigencia de la presente resolución se producirá a partir del día en que se haya realizado la última de las publicaciones de la misma, que se realizarán en el Boletín Oficial según se dispone en el artículo 6º, y en los diarios "Clarín" y "La Nación" por DOS (2) días en cada uno de estos DOS (2) casos, debiendo éstas últimas ser realizadas por su cuenta por la concesionaria.

Art. 3º — Determínase que, con el cumplimiento del requisito del artículo anterior, los cuadros tarifarios se aplicarán en el período que transcurre entre el 1 de mayo de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001 para la estación de peaje Zárate y, para las restantes estaciones de peaje, entre el 1 de agosto de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2001.

Art. 4º — Déjase aclarado que el dictado de la presente Resolución no podrá ser invocada por la concesionaria para pretender reconocimiento o indemnización de especie alguna.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal Rothamel.

ANEXO I

CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A.

Corredor 18

CUADRO TARIFARIO s/CONTRATO

Cat.	Descripción	Tarifa por Estación			
		Zárate	Cnia. Elía	Yerua	Piedritas
1	Vehículos hasta 2 ejes y hasta 2,10 m de altura o sin rueda doble	5.90	3.20	2.20	2.20
2	Vehículos hasta 2 ejes y más 2,10 m de altura o rueda doble	11.70	6.40	4.40	4.40
3	Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 m de altura y menos de 2,10 m de altura o rueda doble	11.70	6.40	4.40	4.40
4	Vehículos de más de 2 ejes y hasta 4 m de altura y más de 2,10 m de altura o rueda doble	17.50	9.60	6.60	6.60
5	Vehículos de más de 4 ejes y hasta 6 m de altura o rueda doble	23.30	12.80	8.80	8.80
6	Vehículos de más de 6 ejes y de más 2,10 m de altura o rueda doble	29.10	15.90	11.00	11.00

Tarifas Básicas - Cuadro Tarifario - Bases de Cálculo

	Zárate	Cnia. Elía	Yerua	Piedritas
A) NUEVA TARIFA BASICA ACTA ACUERDO APROBADA POR DTO. 1019/96	5.30	2.90	2.00	2.00
B) C.P.I. NOVIEMBRE DE 1999	168.3	168.3	168.3	168.3
C) C.P.I. NOVIEMBRE DE 1995	153.6	153.6	153.6	153.6
D) COEFICIENTE DE ACTUALIZACION (B/C)	1.095703	1.095703	1.095703	1.095703
E) TARIFA ACTUALIZADA (A*D)	5.807227	3.177539	2.191406	2.191406
F) CONVERSION A PESOS ($1 = U$S1)	5.807	3.178	2.191	2.191
G) REDONDEO A 2 DECIMALES	5.81	3.18	2.19	2.19

El cuadro superior indica las tarifas que deberían ser aplicadas al público en cada Estación de Peaje, en virtud de la cláusula 8.3. del Acta Acuerdo de Reformulación del Contrato de Concesión aprobada por Decreto Nº 1019/96, redondeando a múltiplo de $ 0,10 el resultado obtenido en el inc. G) del cuadro inferior.

CAMINOS DEL RIO URUGUAY S.A.

CORREDOR 18

Estación de peaje: ZARATE

Categoría	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	5.81	0.090	0.074	0.016	5.90
2	11.62	0.080	0.066	0.014	11.70
3	11.62	0.080	0.066	0.014	11.70
4	17.43	0.070	0.058	0.012	17.50
5	23.24	0.060	0.050	0.010	23.30
6	29.05	0.050	0.041	0.009	29.10

Estación de peaje: COLONIA ELIA

Categoría	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	3.18	0.020	0.017	0.003	3.20
2	6.36	0.040	0.033	0.007	6.40
3	6.36	0.040	0.033	0.007	6.40
4	9.54	0.060	0.050	0.010	9.60
5	12.72	0.080	0.066	0.014	12.80
6	15.90	0.000	0.000	0.000	15.90

Estación de peaje: YERUA

Categoría	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	2.19	0.010	0.008	0.002	2.20
2	4.38	0.020	0.017	0.003	4.40
3	4.38	0.020	0.017	0.003	4.40
4	6.57	0.030	0.025	0.005	6.60
5	8.76	0.040	0.033	0.007	8.80
6	10.95	0.050	0.041	0.009	11.00

Estación de peaje: PIEDRITA

Categoría	Tarifa c/IVA	Redondeo	Redondeo Neto	IVA s/Redondeo	Tarifa al público
1	2.19	0.010	0.008	0.002	2.20
2	4.38	0.020	0.017	0.003	4.40
3	4.38	0.020	0.017	0.003	4.40
4	6.57	0.030	0.025	0.005	6.60
5	8.76	0.040	0.033	0.007	8.80
6	10.95	0.050	0.041	0.009	11.00



DISPOSICIONES

Gerencia de Control Prestacional

SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD

Disposición 639/2001

Establécese que los agentes del mencionado Sistema que opten por afiliar a los empleados de los monotributistas deberán llevar un libro especial para registrar esas afiliaciones.

Bs. As., 11/5/2001

VISTO la Resolución Nº 119/2001-S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 1º de la Resolución del Visto, se ha establecido a favor de todos los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud, la posibilidad de brindar cobertura médico asistencial a los empleados de los monotributistas de cualquier actividad.

Que para un adecuado control de las afiliaciones que les fueren solicitadas a los distintos Agentes, resulta conveniente su registración en un libro especial que cada uno de ellos deberá llevar a tal efecto.

Que es necesario reglar los recaudos que deberán cumplirse a fin de contar con pautas claras respecto a las formalidades que se han de exigir en tal sentido.

Por ello,

EL GERENTE
DE CONTROL PRESTACIONAL
DISPONE:

Artículo 1º — Los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud que opten por afiliar a los empleados de los monotributistas, deberán llevar un libro especial en el cual registrarán todas y cada una de las afiliaciones que reciban.

Art. 2º — Ese libro especial se denominará "REGISTRO DE AFILIACION DE EMPLEADOS DE MONOTRIBUTISTAS" y deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en el Anexo II de la Resolución Nº 37/98-S.S.SALUD.

Art. 3º — Dentro de los treinta días corridos de publicada ésta, junto con el pedido de rúbrica del libro de la sede central, los Agentes deberán denunciar la nómina de delegaciones y/o sucursales habilitadas para afiliar a empleados de monotributistas, en nota presentada por duplicado y suscripta por el titular del mismo, en la cual consten el domicilio y el nombre completo del responsable de cada una de ellas.

Art. 4º — Cumplido ello, con carácter excepcional y por única vez, durante el transcurso del plazo indicado se autorizará a rubricar el primer libro de cada una de las delegaciones denunciadas, a los titulares de los Agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud participantes, siempre que cumplimenten los recaudos fijados en el Anexo II de la Resolución Nº 037/98-S.S.SALUD, en lo pertinente.

Art. 5º — Vencido dicho término, todas las rúbricas serán realizadas indefectiblemente por el Departamento de Registros de la Superintendencia de Servicios de Salud. Con la solicitud de rúbrica de un segundo libro y las sucesivas, se deberá adjuntar fotocopia de la primera foja del libro anterior y de la última utilizada, indicando la cantidad de fojas en blanco que restan, dejadas en resguardo del tiempo que ha de insumir la rúbrica de un nuevo libro.

Art. 6º — Todos los cierres de delegaciones y/o bajas de agentes de este registro, tramitarán ante el citado Departamento, donde se remitirán los libros rubricados para su inutilización, inmediatamente de producido cualesquiera de ellos.

Art. 7º — En todas aquellas cuestiones no previstas en la presente, se aplicarán las normas establecidas en la Resolución Nº 037/98-S.S.SALUD, en cuanto sea compatible con ésta.

Art. 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Néstor G. Chudnovsky.



PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 269/2001

Bs. As., 21/3/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 2611.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la sociedad CABILDO S.R.L. (e.f.) integrada por el señor Rafael Enrique MITRE MUÑOZ D.N.I. Nro. 16.308.753 y la señora María Luisa CARABAJAL D.N.I. Nro. 17.840.631 para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, Categoría F, Canal 248 frecuencia 97.5 MHz., en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por la firma CABILDO S.R.L. (e.f.) para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 9323/00 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, el organismo técnico antes referido procedió a asignarle a la peticionante el Canal 221 frecuencia 92.1 MHz., Categoría F, para la ciudad de SANTIAGO DEL ESTERO.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la oferta presentada por la firma CABILDO S.R.L. (e.f.) se adecua en todos sus aspectos a la exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución Nro. 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nro. 88-COMFER/01, preadjudique la licencia concursada.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio en cuestión.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la sociedad CABILDO S.R.L. (e.f.) integrada por el señor Rafael Enrique MITRE MUÑOZ D.N.I. Nro. 16.308.753 y la señora María Luis CARABAJAL D.N.I. Nro. 17.840.631 una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 221 Frecuencia 92.1 MHz., Categoría F, identificada con la señal distintiva “LRK404”, de la localidad de SANTIAGO DEL ESTERO, provincia homónima, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS NUEVE MIL ($ 9.000) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).— Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 16/5 N° 351.193 v. 16/5/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 288/2001

Bs. As., 22/3/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1366.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por la firma denominada “AIRE LIBRE S.R.L.”, integrada por Daniel Alejandro PUEBLA, Osvaldo Ernesto MUÑOZ y Ana María FABRO para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, Categoría E, Canal 242, frecuencia 96.3 MHz., en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que “Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL ... mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión”.

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por "AIRE LIBRE S.R.L." para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 9223/00 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de TIERRA DEL FUEGO.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, el organismo técnico antes referido procedió a asignarle a la peticionante el Canal 242, frecuencia 96.3 MHz, Categoría E, para la ciudad de RIO GRANDE.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectuada por presentada por "AIRE LIBRE S.R.L." se adecua a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nro. 88-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la firma peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio cuya licencia se solicita.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase a la firma denominada "AIRE LIBRE S.R.L.", integrada por Daniel Alejandro PUEBLA (D.N.I. N° 17.154.443), Osvaldo Ernesto MUÑOZ (D.N.I. N° 12.518.525) y Ana María FABRO (D.N.I. N° 12.296.726), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 242 Frecuencia 96.3 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRF361", de la localidad de RIO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS SESENTA ($ 10.260) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE).— Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 16/5 N° 351.194 v. 16/5/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 292/2001

Bs. As., 22/3/2001

VISTO el Expediente del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION N° 1355.00.0/99, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones mencionadas en el Visto se relacionan con la solicitud efectuada por el señor Gustavo Adolfo ECHEVERRIA para la adjudicación directa de una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, Categoría E, en el marco del Régimen de Normalización de Emisoras de FM, establecido por los Decretos N° 310/98 y N° 2/99, como así también por las Resoluciones N° 16-COMFER/99 y N° 76-COMFER/99.

Que la Ley de Radiodifusión N° 22.285 establece en su artículo 39 inc. a) que "Las licencias para la prestación del servicio de radiodifusión por particulares serán adjudicadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL … mediante concurso público sustanciado por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, conforme lo establezca la reglamentación de esta ley, para el caso de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión".

Que por consiguiente, las estaciones de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, de acuerdo con el sistema legal vigente, deben ser adjudicadas por decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL, previa sustanciación de los correspondientes concursos públicos convocados al efecto por este COMITE FEDERAL.

Que en el año 1998 se dictó el Decreto N° 310/98, por el cual se complementa el Régimen de Normalización de Emisoras de Frecuencia Modulada, aprobado por Decreto N° 1144/96, modificado por su similar N° 1260/96.

Que la norma legal citada en primer término modifica el sistema de adjudicación establecido por el artículo 39 de la Ley N° 22.285, ya que su artículo 4° dispuso que, a los efectos de la normalización de los servicios de frecuencia modulada, las licencias serán adjudicadas por este organismo mediante concurso público para las estaciones de categorías A, B, C y D; y mediante adjudicación directa para las estaciones de categorías E, F y G.

Que este COMITE FEDERAL dictó la Resolución N° 16-COMFER/99, por la cual procedió a aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que regirían los llamados a concurso público y el sistema de adjudicación directa.

Que posteriormente, por Resolución N° 76-COMFER/99 se llamó a concurso público para la adjudicación de licencias para la instalación, funcionamiento y explotación de estaciones de radiodifusión por modulación de frecuencia en las categorías A, B, C y D y se aprobó el cronograma que fijaba las fechas para las aperturas de los concursos y presentación de solicitudes de adjudicación directa de licencias, respecto de las categorías E, F y G.

Que el Pliego de Bases y Condiciones que rigió el procedimiento para la adjudicación directa de la licencia de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia en la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, estableció los requisitos de forma y de fondo que debían reunir las propuestas que se presentaran al mencionado procedimiento.

Que dichos extremos se relacionan, en algunos casos, con el cumplimiento de las condiciones fijadas por la Ley N° 22.285 para acceder a la titularidad de licencias de servicios de radiodifusión y en otros con las exigencias particulares establecidas para el procedimiento de adjudicación directa.

Que, del análisis efectuado por las áreas competentes de este COMITE FEDERAL, de la propuesta presentada por el señor Gustavo Adolfo ECHEVERRIA para la adjudicación directa de la licencia de la estación referida en el primer considerando de la presente, puede concluirse que aquélla se adecua a las exigencias legales y reglamentarias establecidas por la Ley N° 22.285 y, en particular, a las impuestas por el Pliego de Bases y Condiciones respectivo.

Que por NOTACNC N° 9222/00 la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, procedió a asignar las frecuencias, canales y señales distintivas, respecto de la totalidad de solicitudes de adjudicación directa de licencias presentadas para la provincia de SANTA CRUZ.

Que de lo expuesto surge que existe factibilidad técnica en la localización en estudio para satisfacer la demanda de frecuencias, a fin de resolver todos los pedidos efectuados por el sistema de adjudicación directa, en caso que cada uno de ellos reúna los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

Que, en consecuencia, sin perjuicio de lo que había sido solicitado, el organismo técnico procedió a asignarle a la peticionante el Canal 254, frecuencia 98.7 MHz, Categoría E, para la ciudad de RIO GALLEGOS.

Que la Comisión de Asesoramiento ha manifestado que la presentación efectauda por el señor ECHEVERRIA se adecua a las exigencias y requisitos establecidos por el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que no existe objeción alguna para que la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 1275-COMFER/00 y modificada por su similar Nro. 88-COMFER/01, preadjudique la licencia en cuestión.

Que, la precitada Comisión se ha expedido favorablemente, preadjudicando a la peticionante la licencia para la instalación, funcionamiento y explotación del servicio aludido.

Que consecuentemente, la Dirección General de Asuntos Legales y Normativa ha emitido el dictamen pertinente.

Que la presente se dicta de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la Ley N° 22.285 y por el Decreto N° 98/99.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Adjudícase al señor Gustavo Adolfo ECHEVERRIA (D.N.I. N° 21.919.629), una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia que operará en el Canal 254 frecuencia 98.7 MHz., Categoría E, identificada con la señal distintiva "LRF37", de la localidad de RIO GALLEGOS, provincia de SANTA CRUZ, de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto N° 310/98, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2° — La licencia otorgada abarcará un período de OCHO (8) años contados a partir del inicio de las transmisiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° del Decreto 2/99, la que podrá ser prorrogada sucesivamente por períodos de CINCO (5) años conforme los términos del artículo 9°, inciso b) del Decreto N° 310/98.

ARTICULO 3° — Otórgase un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, para que la licenciataria envíe la documentación técnica exigida en el Título III del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo II integra la Resolución N° 16-COMFER/99.

ARTICULO 4° — El monto de la garantía de cumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente adjudicación a que hace referencia el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo 2° de la Resolución N° 16-COMFER/99, asciende a la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 3.350.-) debiendo el depósito constituirse en la modalidad y plazos prescriptos en el referido pliego, conforme lo estatuido en su artículo 20.

ARTICULO 5° — Establécese que dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la puesta en funcionamiento de la estación, la licenciataria deberá solicitar la correspondiente inspección técnica definitiva de este COMITE FEDERAL, a efectos de obtener la habilitación contemplada en el artículo 20, inciso 20.5 del referido Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 6° — Regístrese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido ARCHIVESE (PERMANENTE). — Dr. GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

e. 16/5 N° 351.195 v. 16/5/2001

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución N° 602/2001

Bs. As., 11/5/2001

VISTO, el Expediente N° 0382-COMFER-01, y

CONSIDERANDO:

Que la CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA, establece en su Artículo 1°, la forma de gobierno representativa, republicana y federal, uno de cuyos pilares es la publicidad de los actos de gobierno, como presupuesto indispensable para efectivizar el principio de responsabilidad de los gobernantes.

Que por la actuación mencionada en el Visto, se ha firmado por parte de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION un Convenio de suscripción al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano, de acuerdo a los lineamientos del Decreto N° 229/PEN/00.

Que dicho acto se ha realizado en consonancia con las políticas de transparencia en la gestión y eficiencia en la atención a los administrados, sostenidas por el Gobierno Nacional.

Que ello redundará en una mejora continua en la prestación de los servidos a cargo de este COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, siendo ésta una política sustantiva en la Modernizacion y Reforma del Estado.

Que se ha llevado a cabo con todo éxito, entre el COMITE FEDERAL RADIODIFUSION y los organismos intervinientes, el Plan de implementación del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

Que atento a lo expresado en los Considerandos anteriores, y de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Segunda del citado Convenio, el Organismo se encuentra, en condiciones de instrumentar el Programa en su Jurisdicción.

Que en virtud de lo reglado por los Artículos N° 95, 98 y 105 de la Ley Nacional de Radiodifusión N° 22.285 y el Artículo N° 1 del Decreto N° 98 de fecha 21 de diciembre de 1999 procede obrar en consecuencia.

Por ello,

EL INTERVENTOR
EN EL COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase la Carta Compromiso con el Ciudadano a implementar en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2° — Pónese en vigencia la Carta Compromiso con el Ciudadano, en el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, a partir de la fecha de la firma de la presente Resolución.

ARTICULO 3° — Póngase en conocimiento de las Direcciones Nacionales y Generales del Organismo y la Unidad de Auditoría Interna.

ARTICULO 4° — Regístrese, Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — GUSTAVO F. LOPEZ, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión.

ANEXO I

Presidente de la Nación
Dr. Fernando De la Rúa

Interventor del COMFER
Dr. Gustavo F. López

Responsable Técnico Político del Programa Carta Compromiso
Cdor. Leandro Iglesias

Equipo de Facilitadores:
Esther Nieszawski
Noemí Sosa
Cecilia Basualdo
Rafael Martínez
Paulo Jarowitzky

Consultores del Programa Carta Compromiso con el Ciudadano

Nancy Fernández
Licenciada en Ciencias Políticas y Sociales
Administradora Gubernamental

Urby Pantoja
Socióloga
Magister en Gestión y Políticas Públicas

I. PRESENTACION

CARTA COMPROMISO

El Comité Federal de Radiodifusión es el órgano que posee el Estado Nacional para regular la radiodifusión en nuestro país. En este sentido, otorga las licencias que habilitan a transmitir en las frecuencias disponibles, autoriza transferencias de titularidad de las licencias, decreta la caducidad de las mismas, controla el cumplimiento de las normas de funcionamiento y emisión de las programaciones de radio y televisión y forma a los técnicos y profesionales de la especialidad.

El COMFER, fue creado en el año 1972 y actualmente su accionar está regido por la ley 22.285 del año 1980. Dicha Ley no satisface las exigencias de la comunidad en general ni del sector en particular por su contenido, por los principios que la orientan y por la desactualización generada por los cambios producidos en los últimos años. Su texto original fue aprobado en 1980 y sus principales disposiciones fueron inspiradas por la Doctrina de la Seguridad Nacional que aplicara la dictadura militar instaurada en 1976. Esa ley fue objeto de numerosas modificaciones introducidas por decretos de necesidad y urgencia y por la ley 23.696, pero ninguna de esas reformas alteró la concepción original de la misma.

Dicha doctrina motivó una normativa caracterizada por la restricción al acceso a los medios de comunicación, falta de imparcialidad y de pluralidad en la información y la censura previa como un mecanismo de control político-ideológico.

Entendemos que la comunicación constituye un derecho humano fundamental y que el libre acceso a la información, como lo establece nuestra Constitución, es un derecho esencial de los habitantes para su participación como ciudadanos en la vida democrática y en el control de la correcta administración de la cosa pública.

A través de políticas de consenso y transparencia en los actos de gestión, nos hemos propuesto brindar un servicio que, fundado en un organismo ágil, transparente, moderno y confiable, garantice los principios elementales de libertad de expresión y de información.

Para lograr este objetivo resulta indispensable modificar radicalmente la concepción sobre la cual se fundaron las estructuras administrativas de este organismo.

En este contexto, la Carta Compromiso con el Ciudadano, se inscribe dentro de las políticas prioritarias del Estado Nacional, debido a que en ella subyace la imperiosa necesidad de reformular el rol que debe asumir el Estado en lo que respecta al cumplimiento de sus obligaciones frente a los derechos y deberes de los ciudadanos, destinatarios finales de nuestras acciones.

Dr. Gustavo Fernando López

II. PROLOGO

En las dos últimas décadas, de manera recurrente, en los contextos políticos de transición democrática, tanto en Europa como en América Latina, se ha planteado la reestructuración y la Reforma del Estado, motivadas por las transformaciones operadas en el ámbito económico, social, educativo y político.

Los procesos de integración regional (Unión Europea, NAFTA y MERCOSUR), de globalización económica y comunicativa como consecuencia de la incidencia de las nuevas tecnologías (cable, Internet, transmisión satélital, etc.), la transformación de economías industrialistas en economías sostenidas sobre el sector de servicios, la trasnacionalización de los capitales y el multiculturalismo como resultado de los procesos migratorios, son algunos de los fenómenos que han conducido al replanteo de las estructuras del Estado.

En este contexto, la función pública ha sido reformulada por las democracias avanzadas, en tanto su accionar ha vuelto a ser pensado como regulatorio, de articulación entre las políticas públicas y el sector privado, de concertación social e incluso de compensación frente a las desigualdades emergentes entre los distintos sectores de la sociedad.

Sin ser una excepción, durante todos estos años en Argentina hemos tenido que convivir, en lo que respecta al sector público, en un ambiente condicionado por "la necesidad de concretar la reforma Administrativa del Estado", en medio de constantes intentos inconclusos.

De este modo, para algunos esta Reforma sólo consiste en una inmediata y definitiva reducción del gasto público, como si la simple disminución de partidas presupuestarias fuera una solución alternativa para alcanzar altos niveles de eficiencia, o en todo caso con un alto contenido ideológico, piensan en "poner al Estado en su correcta dimensión". En oposición a esta teoría, están aquellos que consideran inoportuno cualquier acción que limite el financiamiento del Estado, incluso predican un incremento del gasto, priorizando sus posibles efectos sobre la reactivación económica. Independientemente del sector político del cual provengan estas sentencias, en general no se determina ni se especifica con claridad el alcance de las modificaciones que se pretenden.

No obstante, nadie puede desconocer la existencia de un Estado empobrecido con serias dificultades financieras, malas asignaciones presupuestarias, organizaciones deficientes con estructuras sin sentido y carentes de procedimientos escritos, personal sin motivación y mal pago y en algunos casos con una sombría historia institucional que requiere de una relegitimación social.

El desafío no es solo enfrentar esta realidad con escasísimos, recursos, sino además comprender que todas estas limitaciones condicionan cualquier intento para diseñar una política de estado, democrática y equitativa y concretar un gerenciamiento exitoso con resultados efectivos en el corto plazo.

Mientras tanto, la expectativa y la demanda social se manifiesta con exigencias claras. Resulta inapelable el reclamo general, por una gestión pública moderna, ágil y transparente, que propicie la participación de la comunidad y le facilite el control del origen y destino de todos los recursos públicos.

En este contexto, pensamos la "Carta Compromiso con el Ciudadano", como una herramienta capaz de contribuir con los cambios necesarios para renovar la organización administrativa, cambiar su cultura, mejorar los sistemas de control, transparentar los actos de gobierno, limitar los niveles de discrecionalidad, instaurar mecanismos para que sus funcionarios rindan cuenta de su actuación, crear conciencia en la opinión pública y darle a este proceso renovador continuidad en el tiempo.

Este Compromiso, significa concebir a la función pública, en el marco que determinan la ética y la política, como prestadora de servicios que contribuya al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad, que esté comprometida con la ciudadanía y con los usuarios de los servicios de radiodifusión, atenta a la calidad de los mismos, e interesada en un control de gestión permanente.

No cabe dudas que éste no es un camino corto ni fácil. Estamos dispuestos a asumir los riesgos que esta tarea implica. Tenemos voluntad de cambio, creemos fuertemente en la consolidación de la democracia, y en este fundamento intentamos promover una actitud innovadora. A favor tenemos la convicción de estar en la dirección correcta. Contamos, para el logro de esta tarea, con la adhesión del personal del COMFER que, con plena dedicación, se ha convertido en el sustento de esta transformación que no puede ser postergada.

Leandro Iglesias

III. INTRODUCCION

El Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) se propone llevar adelante una gestión caracterizada por la transparencia y el fomento de la participación ciudadana, en el marco de las políticas fijadas por el Gobierno Nacional. Consecuentemente, se vienen desarrollando un conjunto de acciones dirigidas al cumplimiento de las siguientes metas:

A. Nueva Ley de Radiodifusión

Una de las deudas pendientes de la democracia es la promulgación de una nueva ley en la materia. Hemos elaborado las Bases para un Anteproyecto de Ley luego de recepcionar las inquietudes de todos los sectores involucrados, con la idea de construir un consenso previo al envío del proyecto por el Poder Ejecutivo al Congreso. Las Bases proponen garantizar el derecho a la libertad de expresión para las diferentes corrientes de opinión, promover el patrimonio cultural de las diversas regiones del país, y respetar el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico. Sus objetivos Se enuncian en la protección y el auténtico cumplimiento del respeto a los derechos y garantías protegidos por la Constitución Nacional.

B. Contenidos

Tal como lo señala la Ley vigente, el COMFER desarrolla una actividad fiscalizadora sobre los contenidos de radio y televisión. Nuestro propósito es contribuir al mejoramiento de la calidad de la programación. En este contexto, la necesidad de defender el horario de protección al menor, el derecho de todos a emitir y acceder a la información, la libertad de expresión y el pluralismo de ideas son metas prioritarias de la actual intervención. Las autoridades del organismo, durante el año 2000, convocaron al diálogo a los licenciatarios de canales y responsables de productoras independientes para construir un consenso que posibilite un cambio en los contenidos hacia estos nuevos valores. Como consecuencia de estos acuerdos se firmó, en la Presidencia de la Nación, la Guía de Pautas de Contenidos por el Gobierno Nacional, la Asociación de Teledifusoras Argentinas (ATA) y la Cámara Argentina de Productoras Independientes de Televisión (CAPIT). Los tres actores acordaron constituir una Comisión de Seguimiento para evaluar el cumplimiento de la Guía de Pautas. Para cumplir esta función por parte del Estado, el COMFER implementó dos herramientas para conocer y analizar la opinión de la sociedad: la realización de una encuesta a nivel nacional y la puesta en funcionamiento de la línea 0800. Está última, concebida como un servicio telefónico gratuito, se habilitó entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre para escuchar las opiniones de la comunidad sobre la programación de televisión.

C. Normalización del Aire

En las postrimerías de 1999 la Secretaría de Cultura y Comunicación suspendió la adjudicación de 438 frecuencias de radios FM que el anterior gobierno nacional consumó en sus últimas semanas de gestión. Luego de producirse 2300 solicitudes de toma de vista de los expedientes, los radiodifusores involucrados presentaron 704 denuncias. Como resultado de la revisión fueron confirmadas 157 Adjudicaciones, 275 resultaron anuladas y otras 6 quedaron suspendidas a la espera de medidas administrativas o judiciales. Una vez recibida la partida presupuestaria correspondiente, el COMFER avanzará en los próximos pasos del proceso de normalización del espectro radiofónico. Primero se revisarán más de medio millar de pedidos de frecuencias que no habían sido adjudicadas por el anterior gobierno nacional y se llamará a concurso para otorgar las frecuencias cuyas adjudicaciones fueron ahora anuladas. En una etapa posterior, se ampliará el Plan Técnico para concursar y/o adjudicar frecuencias del interior del país no contempladas originalmente, para lo cual se están rediseñando los Pliegos de Condiciones

D. Democratización del Aire

En consulta con la Comisión Nacional de Comunicaciones sobre la disponibilidad de frecuencias en todo el territorio nacional, el COMFER pondrá en marcha un Plan Federal que contemple la posibilidad de acceso a los medios para todos los sectores sociales y culturales, con un especial acento en la pluralidad.

E. Radios Comunitarias

Se está promoviendo una apertura en beneficio de las entidades intermedias, organizaciones no gubernamentales, cooperativas y diferentes sectores sociales para crear un escenario jurídico que permita a los organismos sin fines de lucro el acceso a licencias de radiodifusión, hoy vedado por la normativa vigente. Este criterio, que se expande cada día en los países más desarrollados, apunta a avanzar en la democratización de la información y a introducir modalidades de gestión complementarias del sector público y del sector comercial en materia de radiodifusión.

F. Radios Rurales y de Frontera

El COMFER firmó un convenio con la Secretaría de Educación Básica de la Nación, dependiente del MINISTERIO DE EDUCACION, para instalar radios en escuelas rurales y de frontera de todo el país. Esta iniciativa confirma la decisión de desarrollar políticas de Estado que apunten, entre otros objetivos, a facilitar el acceso de todos los sectores a la radiodifusión, para que ésta sea una herramienta que ayude a la gente a tener una mejor calidad de vida. Estas radios están al servicio de chicos que cursan la escuela primaria y de las comunidades a las que pertenecen. Brindan un servicio integrador como centro difusor de las necesidades sociales de cada pueblo y, al mismo tiempo, constituyen una valiosa herramienta educativa.

G. Jerarquización del ISER

El Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica, dependiente del COMFER, rediseñó el plan de estudios de la carrera terciaria de Locutor Nacional que regirá a partir del año en curso. La renovación curricular procurará ampliar las capacidades formativas del locutor en los ámbitos periodístico, artístico, multimediático y cultural. El ISER reabrirá, además este año la carrera de Guiones Radiales y Televisivos. En tanto, el Instituto ya está poniendo en marcha un plan de programas (pasantías, actualización, bibliográfica, extensión cultural, convenios, de adscripción, inserción laboral) para generar nuevos lazos institucionales y fortalecer su inserción en la sociedad.

H. Reordenamiento Administrativo

Se estableció un sistema de control, eficiencia y transparencia de la gestión. En ese sentido, se ideó una nueva estructura administrativa más funcional, se está en proceso de implementación de un nuevo sistema de información financiera, se inició la elaboración de los manuales de procedimientos, inexistentes hasta la asunción de las actuales autoridades, con la finalidad de normalizar los circuitos administrativos y hacer eficientes los procesos vinculados con trámites de exenciones, aplicación de multas, otorgamiento y transferencia de licencias, denuncias, etc. También coadyuvó en esta tarea la informatización del organismo ya que permitió desarrollar una tarea de reingeniería del sistema de registro y seguimiento de documentación y expedientes.

I. Información para todos

El nuevo Plan Técnico Nacional de Televisión que hemos elaborado tiende a la Democratización de la información a través de la pluralidad de medios, a la posibilidad de acceso de todos los sectores sociales y a la producción de contenidos como fomento de la actividad industrial. La idea central del Plan es licitar frecuencias que administra el Estado para que los habitantes de todas las provincias puedan tener el mismo acceso a la información gratuita que tiene el habitante de la ciudad de Buenos Aires. Lamentablemente, hoy la variedad informativa en muchas regiones del país llega sólo a través del cable y no por medio de la televisión abierta y gratuita. Cabe destacarse que, salvo Capital Federal, Rosario, Córdoba, Mendoza, Tucumán, Bahía Blanca y Mar del Plata, en el resto del país se ve un solo canal, y, en Catamarca, ninguno. La Información es un derecho humano básico al que deben acceder todos los ciudadanos en condiciones de igualdad, sin importar el lugar en el que vivan.

J. Página WEB

www.comfer.gov.ar es una herramienta más de la política de transparencia del COMFER que permitirá a cualquier usuario el acceso a las informaciones vinculadas con el quehacer del organismo. Esta página web ha sido concebida como un servicio público vinculado con el derecho de la ciudadanía a la información y, al mismo tiemo, como un instrumento de participación. El sitio contempla la posibilidad de potenciar el contacto del usuario con la institución a través del despliegue de páginas desde las que éste, puede enviar e-mails, responder encuestas, efectuar reclamos; quejas y sugerencias o comentarios. Este sitio proporcionará al usuario toda la información disponible sobre el funcionamiento del organismo, asignación de licencias, reglamentación vigente, padrones de licencias existentes, estadísticas, noticias sobre medios y radiodifusión, etc.

K. Registro Unico de Licenciatarios

El Departamento de informática del COMFER lleva adelante un trabajoso proceso de digitalización de Resoluciones con el propósito de crear un Registro Unico de Licenciatarios que posea respaldo documental. Este Registro tendrá carácter público, por lo cual podrá ser consultado por usuarios, interesados particulares y ciudadanos. La base de datos permitirá sistematizar toda la información vinculada con las licencias: condiciones técnicas y de programación en las que fueron otorgadas, cambios de titulares, de domicilios o de condiciones técnicas, antecedentes de sanciones, deudas o exenciones impositivas, y el término de vigencia de las adjudicaciones, entre otros datos.

En el Marco de estas acciones el COMFER se incorporó al Programa Carta Compromiso con el Ciudadano.

IV. QUIENES SOMOS

El COMFER fue creado en el año 1972, mediante la Ley 19.798 del 22 de agosto, con la competencia de dictaminar pautas para los servicios de radiodifusión, fiscalizar y supervisar los programas y sus contenidos en el territorio de la República Argentina.

Es un Organismo autárquico que depende de la Secretaría de Cultura y Comunicación. Debido a la conformación de autoridades prevista en la Ley de Radiodifusión 22.285 vigente, la cual se torna inviable en el sistema democrático, el Organismo se encuentra intervenido desde el año 1983.

A. Nuestra misión

La misión del COMFER, en tanto organismo de Estado, es regular y administrar el espacio radioeléctrico destinado a la radiodifusión y los medios complementarios de los mismos, así como fiscalizar sus emisiones. Por tal razón, interviene en la concesión de las respectivas licencias, y verifica, en forma permanente, la acción de los licenciatarios en el marco de la normativa vigente y en las condiciones bajo las cuales les fueron adjudicadas las licencias.

La legislación ha definido como “servicio de Radiodifusión” el que, mediante emisiones sonoras o visuales, transmite directamente al público en general programas culturales, educativos, artísticos, informativos y de entretenimiento que responden al interés general (Ley 14.241). En este sentido, la definición de “bien de interés público” otorgado a este servicio, se relaciona con el papel que el estado le adjudica en tanto se vincula con la calidad de vida de la sociedad.

La radiodifusión comprende también los servicios complementarios. Estos son:

• El servicio de antena comunitaria de televisión cuya finalidad es mejorar la recepción de las emisiones en comunidades específicas;

• El servicio de circuito cerrado comunitario de audiofrecuencia o de televisión, por ejemplo la televisión por cable u otros de estructura análoga cuya prestación se realice por vínculo físico o radioeléctrico.

• El Sistema de Televisión Satelital Directa al Hogar.

B. Nuestros objetivos

Nuestros objetivos son:

1) Promocionar y desarrollar el Sistema Básico de Radiodifusión que abarca a todos los medios destinados a ser recepcionados en forma directa por el público en general.

2) Fijar y aplicar políticas relacionadas con los sistemas de radiodifusión.

3) Entender en la elaboración, actualización y ejecución del Plan Nacional de Radiodifusión.

4) Regular los servicios de radiodifusión, interviniendo en:

• El registro y la supervisión de la programación,

• La fiscalización del contenido de las emisiones,

• El establecimiento de las normas específicas,

• La verificación del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas.

5) Coadyuvar, desde el Instituto Superior de Enseñanza de la Radiodifusión (ISER, dependiente del COMFER), a la formación y capacitación de los recursos humanos para la operación de servicios de radiodifusión, a través de:

• La formación de profesionales especializados en el marco de los objetivos pautados por el Estado para el Sistema Educativo Nacional.

• El registro y la habilitación del personal técnico de la radiodifusión.

V. NUESTROS SERVICIOS

En el marco de los esfuerzos que estamos llevando a cabo para impulsar el mejoramiento de nuestros servicios y funciones, entre setiembre y noviembre de 2000 se reestructuró el sector de Mesa de Entradas, ya que es, en esta unidad donde se realiza —generalmente— el primer contacto de los usuarios con el COMFER y es desde donde se inician los trámites relativos a nuestras prestaciones específicas de función pública.

La reestructuración de este sector ha tenido como finalidades promover tanto una mejor comunicación institucional y una eficaz gestión interna en dicha unidad, como una más equitativa y eficiente atención al usuario.

Los servicios y funciones que son competencia exclusiva del COMFER, y las acciones que impulsa nuestra administración para cumplirlos, son:

A. La promoción de los servicios de radiodifusión en todo el territorio nacional, a través de

• El "Programa de Radios en Escuelas de Frontera", mediante un Convenio firmado con el Ministerio de Educación, en el que el COMFER se compromete a realizar la evaluación técnico-operativa y la instalación de los equipos para llevar adelante las transmisiones, así como a proveer la capacitación necesaria para tal fin.

• El otorgamiento de exenciones de gravamen en zonas de frontera y fomento, en particular aquéllas donde el acceso a los medios de radiodifusión es limitado o inexistente.

B. La regulación de los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios, en sus aspectos económicos, legales, culturales, técnicos y operativos. Para ello se llevan adelante las siguientes funciones

• La detección y determinación de ilegalidad en la transmisión de emisoras (clandestinidad), y el envío de la Resolución correspondiente a la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) encargada del decomiso.

• La fijación de las condiciones necesarias para operar como agencia de publicidad, y el otorgamiento de la habilitación correspondiente.

• La autorización de transferencias o cesiones de partes, cuotas o acciones entre socios y/o terceros de sociedades titulares de licencias de servicios de radiodifusión.

• La realización de inspecciones regulares en las emisoras, con la finalidad de verificar las condiciones de legalidad, funcionamiento y operación.

• La intervención, conjuntamente con la CNC, en el dictado y actualización de las normas técnicas de los diferentes servicios de radiodifusión existentes y los posibles sistemas a implementarse en el futuro.

• La percepción de multas y derechos, y la administración de todos estos recursos incluidos los gravámenes a los licenciatarios.

C. La supervisión de la programación y el contenido de las emisiones según lo previsto en la normativa vigente. El proceso de supervisión incluye las siguientes acciones:

• La fiscalización de contenidos de las emisiones y pautas publicitarias concebido como un proceso permanente, para el cual está asignado personal del COMFER (fiscalizadores) que verifican la programación de IV y las emisiones radiales en turnos que cubren las 24 horas del día, y realizan los partes de presuntas infracciones.

• La evaluación de los contenidos de las emisiones, al efecto de asegurar la protección a la niñez prevista en la legislación nacional y en los convenios internacionales, así como el debido cumplimiento de la normativa vigente. La evaluación es realizada por un equipo de profesionales (psicólogos, sociólogos, licenciados en comunicación) que analizan los partes provenientes del área de fiscalización y las denuncias o quejas provenientes directamente de los cludadanos, para determinar si existe o no la infracción.

• La aplicación de las sanciones previstas por la normativa vigente a los responsables de la programación, en el caso de infracciones comprobadas y después de asegurado el derecho de defensa.

D. La planificación de la distribución y adjudicación de licencias de radiodifusión, a través de:

• La participación en el diseño, desarrollo e implementación de un plan técnico de televisión abierta, propiciando la adjudicación de licencias en zonas en las que la población tiene un acceso limitado a los medios.

• La participación en el diseño, desarrollo e implementación de un plan técnico de radio, con la impronta de facilitar el acceso de los diversos sectores, organizaciones y grupos sociales a la adjudicación de licencias.

• La instrumentación del proceso de adjudicación de licencias, según las normas y requisitos previstos en los pliegos y en la normativa vigente. Las licencias se adjudican por un plazo de 15 a 20 años.

• El otorgamiento de prórrogas para la explotación de licencias, que podrá ser hasta por 10 años adicionales y por única vez; debiendo ser solicitado con 30 meses de anticipación, según las normas y requisitos previstos en la normativa vigente.

E. El otorgamiento de información sobre la gestión de trámites de los licenciatarios, mediante

• El acceso al Sistema Informático de movimiento de documentación (situación actual), a disposición en el área de Mesa de Entradas.

• El acceso al archivo general del organismo (memoria histórica).

F. La provisión de formación técnica y profesional, a través del ISER, en la especialidad de locución, operación y producción de radio y televisión, y el otorgamiento de la habilitación correspondiente, mediante:

• Cursos de formación para Locutor nacional, Productor y Director para Radio y Televisión, y Operador Técnico de Estudio y Planta Transmisora de Radiodifusión. Habilitación para el ejercicio de la Locución.

SERVICIO DE APOYO:

G. Ofrecer a la comunidad la Red Solidaria de radio y televisión, por medio de la cual los cludadanos pueden realizar pedidos de interés tales como: donación de sangre, búsqueda de personas, etc.

• Donación de sangre u otros pedidos de necesidades médicas: presentarse personalmente en la sede del COMFER con la documentación médica que certifique la solicitud: orden del médico, análisis, teléfono y lugar de contacto, etc.

• Búsqueda de personas: se requiere presentarse personalmente en la sede del COMFER con el oficio correspondiente.

• Cuentas Solidarias (pedidos de colaboración en dinero para fines médicos o como consecuencia de catástrofes): presentarse personalmente en la séde del COMFER con los documentos que certifiquen la solicitud.

H. Promover Convenios, Acuerdos y Compromisos de Cooperación Internacional, principalmente con países limítrofes con el objetivo de fomentar los servicios de radiodifusión

VI. QUIENES SON LOS DESTINATARIOS DE NUESTROS SERVICIOS

A. Los usuarios de los medios de radiodifusión

Los principales destinatarios de nuestros servicios son los usuarios actuales y futuros de los distintos medios de radiodifusión (televidentes, radioescuchas). A todos ellos se les garantiza, mediante las actividades que se desarrollan en el COMFER, el conocimiento de sus derechos y la preocupación por parte de este organismo para que reciban los mejores servicios de radiodifusión, con calidad técnica, igualdad de acceso y pluralidad de información, respondiendo a sus expectativas.

Con estos objetivos:

• Regulamos las actividades desarrolladas por los distintos medios de radiodifusión; supervisamos el cumplimiento en la prestación de los servicios según lo establecido en los pliegos;

• Fiscalizamos y evaluamos los contenidos de la programación, ias pautas publicitarias y el cumplimiento del horario de protección al menor;

• inspeccionamos las condiciones técnicas de operación de los licenciatarios de los medios para poder garantizar la calidad en la recepción de las transmisiones y detectar las emisoras clandestinas, resolviendo y ordenando a la CNC el decomiso de los equipos utilizados en esas transmisiones.

• Atendemos en forma directa a los usuarios, recibiendo sus pedidos de información, sugerencias y reclamos a los cuales respondemos tratando de brindarles la información que solicitan, de implementar —en la medida de lo posible— sus sugerencias y dar curso a sus reclamos.

B. Los licenciatarios de los medios de radiodifusión y agencias de publicidad

Los otros destinatarios de nuestros servicios son los regulados, es decir, los licenciatarios de los medios de radiodifusión y las agencias de publicidad. A ellos les prestamos todos los servicios destinados a brindarles información sobre sus derechos y sus obligaciones, con el fin de facilitarles el cumplimiento de su tarea en el marco de la normativa vigente.

C. Los estudiantes del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER)

Los estudiantes del ISER, en tanto futuros profesionales de radiodifusión, deben contar con el con apoyo y colaboración del COMFER, en todo aquello que es propio del asesoramiento educativo, legal, y laboral.

VII. LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS DESTINATARIOS DE NUESTROS SERVICIOS

El COMFER, como ente regulador, brinda servicios destinados a los usuarios o futuros usuarios de los medios de radiodifusión, así como a los licenciatarios de dichos medios. A continuación se especifican los derechos y las obligaciones vinculados a cada tipo de destinatario.

A. Ciudadanos

Derechos

1) Recibir en forma gratuita y con parámetros técnicos y contenidos adecuados acordes a la necesidad del servicio requerido, las emisiones que utilicen el espectro radioeléctrico dirigidas a un público indeterminado, con excepción de las generadas por los servicios complementarios, comúnmente denominados servicios por abono.

2) Acceder a los servicios de radiodifusión gratuita, tendiendo el Estado Nacional a promoverlos y/o proveerlos cuando no los preste la actividad privada.

3) Recibir programaciones aptas para todo público en el horario de protección al menor.

4) Recibir una programación que contribuya a la promoción cultural de la población y que procure asegurar la expresión de las diferentes corrientes de opinión y la libre expresión del pensamiento.

5) Recibir información plural, imparcial y veraz, respetando la diversidad política, religiosa, social, cultural, lingüística y étnica.

6) Recibir las transmisiones de radiodifusión abierta en lengua castellana, y en el caso de los servicios complementarios, la difusión de aquellas lenguas que contribuyan al respeto del pluralismo cultural y lingüistico como lo establece el artículo 75 de la Constitución Nacional.

7) A que sean respetados su buen nombre y honor, su vida privada, los derechos y garantías enunciados en la Constitución Nacional, así como los derechos de la infancia, la juventud la ancianidad y las minorías.

8) A emitir y comunicar al COMFER sus opiniones, quejas y reclamos, sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión, sobre irregularidades en la recepción de dichas emisiones, sobre la prestación de los servicios y a recibir una respuesta de parte del Organismo de modo tal de hacer efectivos sus derechos de cludadano.

9) A interponer y tramitar denuncias contra estaciones de radiodifusión sonora, por modulación de amplitud y de frecuencia cumpliendo lo establecido en la resolución 500/00 de la actual intervención (ver anexo 6).

10) A ser adjudicatarios de licencias de radiodifusión de acuerdo a la disponibilidad de frecuencias y mediante los procedimientos y condiciones fijados por la normativa vigente.

Obligaciones

1) Cuidar de no efectuar ningún tipo de interferencias, a través de cualquier medio, sobre las frecuencias otorgadas.

2) Cumplir con la normativa vigente en cuanto al modo de acceder a cada uno de los servicios de radiodifusión.

B. Prestatarios

Derechos:

1) A que las adjudicaciones de licencias, para la emisión de estaciones de radiodifusión sonora y de televisión, sean realizadas a través de un proceso abierto y transparente, que les garantice la accesibilidad y la equidad.

2) A que se cumplan los plazos de adjudicación de licencias establecidos por la normativa vigente.

3) A solicitar una prórroga de las licencias adjudicadas, una vez cumplidos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

4) A recibir la información correspondiente al estado de sus trámites.

5) A emitir y comunicar a la entidad sus opiniones, quejas y reclamos sobre la prestación de los servicios y a obtener una respuesta.

6) A interponer y tramitar denuncias contra estaciones de radiodifusión sonora, por modulación de amplitud y de frecuencia; cumpllendo lo establecido en la resolución 500/00 de la actual intervención (ver anexo 6).

7) A que se les respete el adecuado uso de las frecuencias concedidas en sus respectivas áreas y libres c;e interferencias.

Obligaciones

1) Cumplir los requisitos, que tendrán carácter de declaración jurada, establecidos por la normativa vigente (ver anexo 1).

2) Gestionar la habilitación correspondiente ante el COMFER para poder comenzar con las transmisiones regulares, luego de haber resultado adjudicatario de una licencia de radiodifusión.

3) Realizar las contrataciones de publicidad de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente (ver anexo 3).

4) Pagar los gravámenes y tasas de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente (ver anexo 4).

5) A explotar en forma directa, por los titulares de los servicios, las licencias adjudicadas, sin ceder tal derecho a terceros, sea cual fuere la naturaleza del acto (ver anexo 2).

6) Llevar los lihros y registros previstos en la normativa vigente (ver anexo 5).

7) Remitir al COMFER, con 30 días de anticipación a su vigencia, las tarifas a aplicar a sus abonados.

8) Asegurar la regularidad de las transmisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados al COMFER.

9) No emitir programas que hayan sido calificados como no aptos por autoridad competente, en los horarios establecidos como de “protección al menor”.

10) Responder por el contenido y desarrollo de sus transmisiones y cumplir con las sanciones que establece la normativa vigente.

11) Realizar en un lenguaje adecuado la difusión de programas educativos cuyos contenidos deberán ser aprobados por la autoridad competente correspondiente.

12) Transmitir sin cargo en los casos previstos por la normativa vigente, como la difusión de mensajes de interés nacional, regional o locai, cuya emisión disponga el COMFER, en el marco de la normativa vigente.

13) Realizar las emisiones dentro de los parámetros técnicos fijados en ias respectivas adjudicaciones.

C. Los estudiantes del Instituto Superior de Enseñanza Radiofónica (ISER)

Derechos

1) Garantizar la equidad y transparencia, en el proceso de ingreso al ISER.

2) Recibir una adecuada formación técnica y profesional del mejor nivel académico, en las especialidades e incumbencias atribuidas al ISER.

3) Disponer de un plantel de docentes que acrediten los mejores antecedentes pedagógicos, académicos y profesionales; lo que debe garantizarse a través concursos públicos y abiertos.

4) Libertad de cátedra.

5) Tener acceso a bibliografía actualizada y prácticas profesionales en el transcurso de su formación.

6) Disponer de suficientes cursos y con horarios alternativos.

7) Participar en la elaboración y actualización de los planes de estudio y currícula.

Obligación

1) Cumplir con las disposiciones que establecen las condiciones de: acceso, evaluación y aprobación de las materias y carreras que se oferten.

VIII. CUALES SON LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA ACTUACION DEL ORGANISMO

A. Ley 22.285 de Radiodifusión, modificada por sus similares 23.696 y 24.377, y decretos de necesidad y urgencia 1062/98 y 1005/99, y otras normas complementarias: ‘

• Reglamentación de la Ley 22.285, aprobada por decreto 286/81, sobre: contenidos de las emisiones, normas técnicas, gravámenes, sanciones y régimen de promoción y sus modificatorias, VGR. Decreto 1771/91.

• Decreto 1613/86, sobre autorización de instalación y operación de sistemas receptores de señales de estaciones de radio y televisión que se emiten a través de satélites de comunicaciones.

• Decreto 1416/87, sobre estaciones repetidoras de TV provinciales.

• Decreto 613/96, sobre autorización genérica al Ministerio del Interior (Policía Federal) y gobiernos provinciales (policías) para operar servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

• Decretos 1357/89 y 310/98, Sistema legal de normalizaciones de servicios de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

• Resolución 102/88, sobre el registro de agencias de publicidad.

• Resolución 858/90, designa a la iglesia católica como sujeto de servicios de radiodifusión.

• Resolución 693/91, contempla posibilidad que los licenciatarios de servicios codificados de televisión soliciten autorización para prestar servicio en localidades en donde no existe prestación de servicios complementarios de radiodifusión, si se reúnen determinadas condiciones.

• Resolución 725/91: aprueba el pliego para servicios complementarios de radiodifusión.

• Resolución 350/95, sobre las condiciones y requisitos que deben cumplir las personas físicas o jurídicas de origen estadounidense que soliciten la adjudicación de licencias para la instalación de servicios complementarios de radiodifusión o pretendan vincularse con titulares de licencias del mencionado tipo de servicios.

• Resolución 8/96, similar al contenido de la Resolución 350/95 pero referido a personas de origen italiano.

• Resolución 1323/96, similar al contenido de la Resolución 350/95 pero referido a personas de origen francés.

• Resolución 1324/96, similar al contenido de la Resolución 350/95 pero referido a personas de origen holandés.

• Resolución 817/96: sobre servicio de radiodifusión por satélite directa a los hogares —DTH—.

• Resolución 113/97, sobre constancia de pago de gravámenes.

• Resolución 396/98: estipula la obligación de los licenciatarios de servicios complementarios de radiodifusión de enviar la nómina de señales satelitales a distribuir, determinando que la mayoría deberán ser generadas desde el territorio nacional, estando exceptuados los servicios de radiodifusión por satélite directa al hogar.

• Resolución 441/98, modificada por su similar 462/98: reglamenta sobre las condiciones que deberán cumplir las cooperativas que deseen asociarse con peticionantes o titulares de licencias de servicios complementarios de radiodifusión.

• Resolución 626/98, sobre el régimen de graduación de sanciones, modificada por su similar 772/98 y ratificada por el decreto 909/99.

• Resolución 500/00, sobre la interposición y tramitación de denuncias.

• Resolución 703/00, de emergencia administrativa, dirección de concursos y servicios de radiodifusión, y suspensión hasta 31/12/00, la tramitación de denuncias recibidas referentes a emisoras de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia.

• Resolución 726/00: sobre emergencia administrativa en materia de servicios complementarios de radiodifusión.

• Resolución 1233/00: sobre facilidades de pago.

B. Ley 23.727 de instalación y uso de sistemas para la recepción de señales de radiodifusión provenientes de satélites

C. Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos

D. Las resoluciones complementarias a la Ley 22.285 correspondientes al Régimen de Locutores

• Resoluciones 141/90, 878/92, 724/93, 1284/95, sobre habilitación de locutores.

• Resolución 433/93, sobre la habilitación de “locutores locales”.

• Resolución 1412/96, sobre las competencias de los locutores.

• Resolución 259/97, sobre las sanciones para la operación de locutores sin la habilitación correspondiente.

Normas reglamentarias sobre Régimen de Locutores

• Resolución 737/91, Anexo l-ll y Resolución 925/93, sobre habilitación de Operadores.

Resolución 1187/00 sobre el reglamento interno para el concurso de cargos docentes en el ISER.

IX. COMO PARTICIPAR Y COLABORAR CON NOSOTROS

Es propósito del COMFER generar nuevas instancias de participación de sus usuarios para conocer sus expectativas, identificar sus requerimientos y necesidades y generar espacios de colaboración mutua que ayuden a lograr un servicio adecuado a las reales necesidades de los ciudadanos.

La participación activa de los ciudadanos permitirá:

• Fortalecer la aplicación de criterios orientados a la equidad informativa y a la calidad de la programación

• Detectar nuevas oportunidades de mejora para los servicios y

• Conocer el nivel de satisfacción de los usuarios con el producto ofrecido.

Los usuarios del COMFER podrán colaborar en el logro de estos objetivos a través de la expresión efectiva de sus opiniones:

• Formulando sus sugerencias y reclamos, conforme a los mecanismos previstos en esta Carta,

• Participando en las encuestas de opinión que serán incluidas en la página Web Institucional del Organismo (ver punto Xll Compromisos de Mejoras).

El COMFER, como Organismo regulador, puede recibir sugerencias y/o expresiones de insatisfacción por parte de los usuarios (opiniones, denuncias, quejas), respecto a dos instancias diferenciadas en la prestación de los servicios:

A. Sobre los servicios que prestan los regulados (licenciatarios de emisoras de radiodifusión, agencias de publicidad, etc.

El COMFER recibirá las denuncias, quejas o sugerencias que se realicen por un inadecuado funcionamiento del sistema de radiodifusión, bien sea por una deficiente prestación del servicio, o por e! incumplimiento a la normativa vigente por parte de aquellos que tienen la responsabilidad de la explotación de los servicios de radiodifusión en carácter de licenciatarios. Algunos temas que corresponden a este caso son:

• Denuncias por transmisiones ilegales de radio o por interferencias (clandestinidad);

• Opiniones y quejas por insatisfacción sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión (televisión abierta, televisión por cable y satelital, radios AM y FM);

• Disconformidad por los contenidos de las pautas publicitarias, tanto de radio como de televisión.

Los procedimientos para que los usuarios puedan comunicar su insatisfacción al COMFER, respecto de tales casos, son los siguientes:

1) Denuncias contra Estaciones de Radiodifusión Sonora: tanto los licenciatarios, como cualquier otro usuario, que detecten la transmisión ilegal de estaciones de radiodifusión sonora (clandestinidad), por modulación de amplitud y de frecuencia, podrá realizar sus denuncias en el COMFER.

Para interponer estas denuncias, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente (Resolución 500/00, ver anexo 6), donde se establecen los plazos y modos de presentación de las mismas, así como los plazos de tramitación y respuesta; otorgándole sustento legal a la denuncia, razón por la cual se exige la identificación del denunciante, entre otros requisitos; con el objetivo de agilizar la tramitación del procedimiento, brindándole seguridad jurídica al licenciatario que cumple con la normativa vigente.

2) Sugerencias, quejas, reclamos y opiniones sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión: el usuario de los servicios de radiodifusión, podrá enviar al COMFER, sus quejas y reclamos referidos a:

• Contenidos de la programación (escenas de violencia, sexo, etc.);

• incumplimiento del horario de protección al menor;

• Uso de un lenguaje inapropiado, o mala utilización y distorsión del lenguaje;

• Incumplimiento de las pautas publicitarias, etc.

El COMFER es un organismo regulador y fiscalizador del Sistema de radiodifusión, no es censor. La emisión de los contenidos de la programación es exclusiva responsabilidad de los licenciatarios, por lo cual, frente a este tipo de quejas y reclamos, la misión del Organismo es la de evaluar si el licenciatario ha incurrido en alguna transgresión a la normativa vigente y, si así fuera —previo derecho a defensa— imponerle la multa o sanción que corresponda de acuerdo a la gravedad de la falta.

3) Los procedimientos para participar opinando sobre los contenidos de las emisiones de radiodifusión son los siguientes:

• Respondiendo la Encuesta sobre Contenidos, disponible en la página Web del Organismo.

• Opinando sobre la Guía de Pautas de Contenidos, disponible en la página Web y en el Departamento de Atención al usuario, como mecanismo de consulta para consensuar, entre los diversos actores sociales, lineamientos de interés público sobre los contenidos de las emisiones.

• Participando en las Mesas de Debate, realizadas periódicamente en la sede del Canal 7.

• Comunicándose por teléfono al conmutador del COMFER.

• Enviando una carta por correo al Departamento de Atención al Usuario, sede central de COMFER, Suipacha 765 (1008), Capital Federal.

• Escribiendo un e-mail a usuarios@comfer.gov.ar

4) Quejas, reclamos y sugerencias sobre otros aspectos relacionados con los regulados podrán realizarse:

• Personalmente, en el Departamento de Atención al Usuario, dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación; Dirección de Atención y Control, en la Sede Central del COMFER, ubicada en Suipacha 765, Capital Federal, de lunes a viernes, de 10.00 a 17.00 horas

• Por teléfono, comunicándose al conmutador del Organismo (011 43204900), de lunes a viernes, de 10.00 a 17.00 horas.

• Desde la página WEB del COMFER (www.comfer.gov.ar) a través del formulario destinado para tal fin.

• Por correo electrónico, (usuarios@comfer.gov.ar).

• Por correo, enviando la correspondencia, al Departamento de Atención al Usuario, Sede Central del COMFER o a sus Delegaciones en el Interior del País. (Ver Cap. XVII).

B. Sobre los servicios que presta el COMFER: en este caso se hace referencia a la insatisfacción del usuario frente al desempeño del Organismo, en particular respecto de

• el incumplimiento en los procedimientos establecidos (plazos para la realización de trámites, capacidad de respuesta, competencia, etc.)

• la calidad de atención ofrecida (cortesía, amabilidad del personal y capacidad de respuesta).

• las condiciones edilicias del Organismo (instalaciones, señalización adecuada, etc.).

• las formas de acceso al mismo (instancias de comunicación y de participación).

Las quejas, reclamos y sugerencias permiten obtener la información necesaria para fomentar un proceso de mejora continua en los servicios del Organismo, basándonos en las necesidades y expectativas expresadas por los usuarios.

1) Quejas, reclamos y sugerencias; los usuarios podrán expresar su disconformidad utilizando estas vías de participación, a través de los mismos procedimientos descriptos en el Punto A.

En ambas instancias sé requerirá del usuario: el nombre, domicilio, número telefónico y correo electrónico (en caso de disponibilidad), así mismo las quejas, reclamos o sugerencias efectuadas por carta, requieren que estén firmadas por el emisor, para su consideración, a los efectos de posibilitar al Organismo, la ulterior notificación y respuesta. En aquellos casos en los que el usuario exprese no requerir respuesta, podrá realizar sus sugerencias de forma anónima.

El COMFER, está trabajando en el perfeccionamiento de la puesta en marcha del Departamento de Atención del Usuario, quien tendrá, entre otras, la responsabilidad de procesar las quejas, reclamos y sugerencias y dar a cada una de ellas la respuesta correspondiente. (Ver punto Xll: Compromisos de Mejoras).

En caso de insatisfacción con la respuesta otorgada por el Departamento de Atención al Usuario, puede dirigirse al Señor Interventor, Dr. Gustavo López, por la vía administrativa correspondiente.

Si aún no le satisface la respuesta a su reclamo en esta Instancia, y sin perjuicio del agotamiento del recurso administrativo para el inicio de la vía judicial, podrá hacer la correspondiente presentación ante el Defensor del Pueblo de la Nación, Lic. D. Eduardo Mondino. La Defensoría del Pueblo, se encuentra ubicada en: Montevideo 1244 (CP1018) Capital Federal, sus teléfonos son: (011) 4619-1600/ 1601/1602.

G. Credibilidad

Garantizamos la veracidad de la información ofrecida por el Organismo, fomentando la confianza y la seguridad de los usuarios en la prestación de nuestros servicios.

H. Empatía y Cortesía.

Nuestro compromiso es entender a los usuarios con cortesía, consideración, respeto y amabilidad por parte de nuestro personal.

X. NUESTROS COMPROMISOS DE CALIDAD

A. Honradez y Transparencia

Otorgamos un especial énfasis en llevar adelante una gestión clara y transparente, resguardandola honradez en el desempeño de nuestros funcionarios.

B. Igualdad y equidad

Nuestro compromiso es brindar un acceso igualitario a nuestros servicios para todos los usuarios, sin distinciones, favoritismos, ni discriminación alguna.

C. Comunicación

Consideramos propio de nuestra función pública brindar una amplia información sobre los servicios que le competen al Organismo, sobre sus alcances, así como de las acciones que se están desarrollando, con la finalidad de fomentar la participación de los usuarios a través del conocimiento de sus derechos y obligaciones frente al Organismo.

D. Capacidad de respuesta

Nos comprometemos a proveer nuestros servicios agilizando los tiempos de respuesta y solución, con la colaboración de nuestros usuarios en el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión de los distintos trámites. Para ello, ponemos a disposición de la ciudadanía el asesoramiento necesario por parte de nuestro personal.

E. Comprensión del Ciudadano

Estamos atentos a escuchar las demandas de los usuarios, para generar un proceso de mejora continua en la prestación de nuestros servicios.

F. Confiabilidad

Consideramos fundamental promover la confianza de nuestros usuarios en las acciones desarrolladas por el Organismo para satisfacer sus demandas y expectativas, garantizando la confidencialidad de los datos que deben suministrar, en el cumplimiento de los requisitos solicitados para realizar sus trámites.

XI. NUESTROS ESTANDARES ACTUALES

A. La promoción de los servicios de radiodifusión en todo el territorio nacional

1) Para impulsar el “Programa Instalación de Radios en Escuelas de Frontera”:

• El Organismo prevé instalar siete nuevas radios de FM en el plazo de 10 meses a partir de enero de 2001.

2) Para otorgar exenciones de gravamen en zonas de frontera o fomento:

Se establece un plazo de 60 días hábiles para la resolución del 100% de solicitudes de exención por parte de licenciatarios en zonas de frontera o fomento, una vez cumplimentados todos los requisitos correspondientes.

B. La regulación de los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios, en sus aspectos económicos, legales, culturales, técnicos y operativos.

1) Para detectar y gestionar el impedimento de transmisión de las emisoras ilegales:

• Una vez recibidas las denuncias de clandestinidad en el área de inspecciones se realizarán las inspecciones correspondientes al 100% de las denuncias corroboradas, en un plazo que no excede los 70 días hábiles para Capital Federal y Gran Buenos Aires, y los 90 días hábiles para el interior del país.

• El 100% de las resoluciones de clandestinidad serán enviadas, en un plazo de 3 a 5 días hábiles, a la Comisión Nacional de Comunicaciones, organismo encargado del decomiso.

2) Para fijar las condiciones necesarias en la habilitación de agencias de publicidad:

• El plazo desde el pedido de inscripción de la agencia hasta la obtención del certificado de habilitación, una vez cumplimentados con los requisitos correspondientes, demora entre 60 y 90 días hábiles para el 100% de las agencias solicitantes.

3) Para aprobar las transferencias y cesiones de partes de licencias de radiodifusión:

El proceso de aprobación o de rechazo para el 100% de las solicitudes tiene una duración de 15 días hábiles, una vez cumplimentados todos los requisitos por parte de los licenciatarios.

4) Para realizar inspecciones en las emisoras para verificar las condiciones de legalidad, funcionamiento y operación:

• Se realizarán, como mínimo 900 actas de inspecciones por año en Capital Federal, Gran Buenos Aires, y en el Interior del País.

C. La supervisión de la programación y el contenido de las emisiones según lo previsto en la normativa vigente

1) Para fiscalizar los contenidos de las emisiones de radio y televisión:

• Fiscalización de la programación de los canales de televisión abierta.

• Fiscalización de la programación de las radios.

• Fiscalización, por muestreo, de la programación de televisión por cable.

2) Para evaluar el contenido de las emisiones de radio y televisión:

• Se evalúan el 100% de los partes de presuntas infracciones en un plazo de 15 días hábiles.

3) Para aplicar las sanciones previstas por la normativa vigente:

Se ha fijado una duración de sesenta (60) días hábiles para el proceso de detección de infracciones, elaboración de informe, comunicación al infractor, descargo y asignación de sanción, si corresponde, para el 100% de las sanciones tramitadas.

D. La planificación de la distribución y adjudicación de licencias de radiodifusión

1) Para adjudicar y concursar licencias de radiodifusión:

• Una vez presentada la solicitud para una licencia de radiodifusión de televisión abierta, por demanda o por concurso, el plazo establecido para la aprobación o rechazo es de 365 días hábiles prorrogables por 365 días hábiles más, por razones fundadas, para el 100% de las licencias solicitadas.

2) Para otorgar prórrogas de licencias de radiodifusión:

Se establece un plazo de duración de 60 a 90 días hábiles, una vez cumplimentados todos los requisitos de solicitud por parte del licenciatario, para el trámite de aprobación o rechazo, para el 100% de las prórrogas solicitadas.

E. Brindar información sobre la gestión de trámites de los licenciatarios

1) Para dar acceso al Sistema Informático de Movimiento de Documentación:

• Se brindará información y se atenderá a la ciudadanía, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 horas en el sector Mesa de Entradas.

• Todos los usuarios que quieran tomar vista de un expediente, serán notificados de la disponibilidad del mismo entre las 24 y 72 horas posteriores a la solicitud. Desde ese momento contarán con 10 días hábiles para tomar vista en el sector Mesa de Entradas.

F. La provisión de formación técnica y profesional, a través del ISER, en la especialidad de locución, operación y producción de radio y televisión, y el otorgamiento de la habilitación correspondiente

1) Para ofrecer carreras de formación para Locutor nacional, Productor y Director para Radio y Televisión, y Operador Técnico de Estudio y Planta Transmisora de Radiodifusión:

Se forman, en promedio, 125 profesionales de nivel terciario en las tres carreras dictadas en la sede del ISER.

• Las inscripciones para las tres carreras, en la sede del ISER, se realizan una vez al año.

Se admiten, en orden de mérito, todos aquellos postulantes que cumplan con los requisitos de admisión, realicen los cursos de capacitación y aprueben los exámenes correspondientes, de acuerdo a la capacidad física del Instituto para la atención a los estudiantes.

2) Para habilitar el ejercicio de la Locución:

• Se otorga la habilitación a todos los locutores recibidos en el ISER.

• Se otorga la habilitación al 100% de los locutores recibidos en los Institutos Adscriptos, previa aprobación de examen en el ISER.

• El plazo establecido para el otorgamiento de la habilitación de Locutor Nacional, una vez cumplimentados todos los requisitos, es de 30 días hábiles.

Otros Estándares de Nuestros Servicios

G. De Atención al Usuario

1) Mesa de Informes y Orientación:

• Los usuarios cuentan con una Mesa de Orientación en la recepción del Organismo, ubicado en Suipacha 765 Capital Federal, que depende del Departamento de Atención al Usuario, donde luego de anunciarse, se les informará la ubicación del área a la que deberán concurrir para realizar el trámite.

2) Por teléfono

De lunes a viernes de 10:00 a 17:00, al conmutador del COMFER, N° 011 4320.4900.

3) identificación de nuestro personal de Atención al Público

• Todo el personal de atención al público deberá identificarse de manera visible, para que el usuario pueda conocer al responsable de su trámite, generando mayor confianza y seguridad.

4) Empatía, cortesía y capacidad de respuesta

• El personal de atención al público deberá atender a los usuarios con respeto, consideración, amabilidad y capacidad de respuesta.

5) Tiempo de espera para ser atendidos en Mesa de Entradas

• Para la recepción y entrega de trámites en el área Mesa de Entradas, la atención tiene un tiempo de espera de 5 minutos.

• Para la toma de vista de un expediente, los usuarios deberán esperar entre 48 y 72 horas para ser notificados por el área, que pueden acceder al expediente. Desde ese momento cuentan con 10 días hábiles para tomar vista del mismo.

XII. COMO MEDIMOS EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES

A. La promoción de los servicios de radiodifusión en todo el territorio nacional:

1) Para impulsar el “Programa Instalación de Radios en Escuelas de Frontera”:

• (N° de Radios Instaladas / N° de Radios acordadas en el Convenio firmado con el Ministerio de Educación)

2) Para otorgar exenciones de gravamen en zonas de frontera o fomento

• (N° de exenciones resueltas en plazo establecido /N° total de exenciones solicitadas)

B. La regulación de los servicios de radiodifusión sonora, de televisión y complementarios, en sus aspectos económicos, legales, culturales, técnicos y operativos

1) Para detectar y gestionar el impedimento de transmisión de las emisoras ilegales:

• (N° de inspecciones realizadas por denuncias corroboradas / N° total de denuncias corroboradas)

• (N° de resoluciones enviadas a la CNC en los plazos establecidos / N° de total de resoluciones de clandestinidad tramitadas)

2) Para fijar las condiciones necesarias en la habilitación de agencias de publicidad:

• (N° de habilitaciones resueltas en los plazos establecidos /N° total de habilitaciones solicitadas en tiempo y forma)

3) Para aprobar las transferencias y cesiones de partes de licencias de radiodifusión:

• (N°de transferencias y cesiones resueltas en los plazos establecidos / N° total de transferencias y cesiones solicitadas en tiempo y forma)

4) Para realizar inspecciones regulares en las emisoras para verificar las condiciones de legalidad, funcionamiento y operación:

• (N° de actas de inspecciones realizadas / N° de inspecciones estimadas)

C. La supervisión de la programación y el contenido de las emisiones según lo previsto en la normativa vigente:

1) Para fiscalizar los contenidos de las emisiones de radio y televisión:

• (N° de horas fiscalizadas en la programación de TV abierta)

• (N° de horas fiscalizadas en la programación de radio)

• (N° de horas fiscalizadas en la programación de TV por cable).

2) Para evaluar el contenido de las emisiones de radio y televisión:

• (N° de evaluaciones de presuntas infracciones realizadas en los plazos establecidos / N° total de evaluaciones solicitadas)

3) Para aplicar las sanciones previstas por la normativa vigente:

• (N° de sanciones aplicadas en los plazos previstos / N° total de sanciones tramitadas)

D. La planificación de la distribución y adjudicación de licencias de radiodifusión

1) Para otorgar licencias de radiodifusión:

• (N° de licencias resueltas en los plazos establecidos / N° total de licencias solicitadas en tiempo y forma)

2) Para otorgar prórrogas de licencias de radiodifusión:

• (Nº de prórrogas resueltas en los plazos establecidos / N° total de prórrogas solicitadas en tiempo y forma)

E. Brindar información sobre la gestión de trámites de los licenciatarios

1) Para dar acceso al Sistema Informático de movimiento de documentación:

• (N° de usuarios que son notificados en plazo / N° total de usuarios que toman vista de expedientes)

F. La provisión de formación técnica y profesional, a través del ISER, en la especialidad de locución, operación y producción de radio y televisión, y el otorgamiento de la habilitación correspondiente

1) Para ofrecer carreras de formación para Locutor Nacional, Productor y Director para Radio y Televisión, y Operador Técnico de Estudio y Planta Transmisora de Radiodifusión:

• (N° de egresados de las tres carreras ofrecidas por el ISER por año)

• (N° de apertura de inscripciones para las tres carreras por año)

• (N° de reclamos de postulantes a las diferentes carreras referidos a irregularidades en el proceso de admisión, por año)

2) Para habilitar el ejercicio de la Locución:

• (N° de habilitaciones resueltas en el plazo establecido / N° de habilitaciones solicitadas)

Otros Estándares de Nuestros Servicios

G. De Atención al Usuario

1) Mesa de Informes y Orientación:

• N° de quejas originadas por la falta de información o demora producidas en ese sector, por mes.

2) Por teléfono

• N° de quejas recibidas por falta de atención en la línea telefónica del conmutador del COMFER en los horarios establecidos, por mes.

3) Identificación de nuestro personal de atención al público:

• N° de quejas originadas por la falta de identificación del personal de Atención al público por mes.

4) Empatía, cortesía y capacidad de respuesta

• N° de quejas originadas por una atención deficiente o inadecuada, por mes.

5) Tiempo de espera para ser atendidos, en el área Mesa de Entradas

• N° de quejas recibidas por incumplimiento de los tiempos establecidos para la recepción y entrega de trámites, por mes.

• N° de quejas recibidas por incumplimiento de los tiempos establecidos para el acceso a los expedientes y la toma de vista de los mismos, por mes.

Tanto la Mesa de Entradas, como el Departamento de Atención al Usuario, se encuentran ubicados en la Sede Central del COMFER: Suipacha 765 Capital Federal, en el tercer y cuarto pisos, respectivamente.

En todos los casos la palabra "resuelta" alude tanto al otorgamiento como al rechazo de la solicitud por razones fundadas.

XIII. LOS COMPROMISOS DE MEJORAS (AÑO 2001)

A. Para mejorar los mecanismos de información y comunicación se ha planificado:

• Diseñar y difundir instructivos de orientación para la presentación de pedidos, quejas y sugerencias, en un plazo de seis meses contados a partir de enero de 2001, para facilitar el conocimiento de los usuarios sobre las formas de colaborar con el COMFER.

• Realizar una señalización adecuada de las distintas áreas del Organismo, en el transcurso de seis meses contados a partir de enero de 2001, para facilitar la ubicación de las distintas dependencias del mismo, así como la realización de gestiones por parte de los usuarios.

• Actualizar y revisar —de manera permanente— la página WEB Institucional, proporcionando al usuario toda la información disponible sobre el funcionamiento del organismo, asignación de licencias, reglamentación vigente, padrones de licencias existentes, estadísticas, noticias sobre medios y radiodifusión, encuestas de sondeos de opinión, formularios para realizar reclamos y sugerencias, etc.

• Brindar acceso al archivo general del Organismo, para ampliar el espectro informativo sobre el COMFER a la ciudadanía la podrá acceder a dicha información en el horario comprendido entre las 10.00 y 17:00 horas en la sede central ubicada en Suipacha 765 Capital Federal, tercer piso, sector Mesa de Entradas, a partir del segundo trimestre del 2001.

• Concluir con el volcado a soporte electrónico de todos los expedientes existentes en las diversas áreas del organismo, al Sistema Informático de Mesa de Entradas (SIME), en el transcurso de seis meses contados a partir de enero de 2001. A partir de estas mejoras se incrementará la agilidad en la atención de usuarios para la toma de vista de expedientes, así como para todas las gestiones relativas a la recepción y entrega de trámites, pedidos de licencias de radiodifusión u otros.

B. Para mejorar las formas de participación de los usuarios se ha resuelto:

• Perfeccionar el funcionamiento del Departamento de Atención al usuario, en proceso de organización y puesta en marcha desde diciembre del 2000, dependiente de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación, Dirección de Atención y Control, con el objetivo de institucionalizar y normalizar los mecanismos y canales de participación del usuario. En el marco de estas mejoras se formalizará un Registro de Quejas, que se encontrará a disposición de los usuarios en este Departamento. Se prevé completar su desarrollo para una mayor, eficaz y eficiente prestación del servicio para el segundo semestre de 2001.

• Realizar una encuesta, en el transcurso del segundo semestre del 2001, que permita medir las expectativas de los usuarios y la demanda de emisoras de radiodifusión en el territorio nacional, con el objetivo de planificar la estrategia para la elaboración del Plan de Radiodifusión.

• Elaborar un compendio de las normas que regulan el funcionamiento del organismo (Digesto) con el objeto de brindar la información de manera sistematizada al público interesado para facilitar su utilización. Se estima su finalización para el segundo semestre de 2001.

• Realizar el análisis y evaluación de los resultados obtenidos en la prueba piloto de la línea telefónica 0800, realizada durante los meses de noviembre y diciembre del 2000, previsto para enero 2001, para determinar las preferencias de los usuarios sobre los contenidos de la programación, lo que coadyuvará en propuestas para ser incorporadas a la Guía de Pautas de Contenido, con el objeto de mejorar la pantalla.

• Efectivizar la instalación de una línea 0810 de atención los usuarios, una vez constatada la satisfacción de los mismos y generada una expectativa con este servicio, a partir de la prueba piloto. Se prevé su implementación en el primer trimestre del año 2001.

• Realizar el análisis y evaluación permanente de los datos obtenidos de la Encuesta sobre Contenidos de Programación, disponible en la página WEB del Organismo.

• Concurriendo a las Convocatorias, que periódicamente se efectúen a grupos representativos de usuarios, para evaluar los principales atributos de calidad de los servicios ofrecidos.

• Participando en las Mesas de Consenso —en particular para los licenciatarios— donde se acuerdan las diversas opiniones sobre contenidos, con el objetivo de actualizar y mejorar la Guía de Pautas de Contenidos.

• Crear la Comisión de Defensa del Usuario, prevista en la estructura como una de las funciones de la Dirección Nacional de Supervisión y Evaluación, destinada a promover la participación de los ciudadanos en los servicios del sistema de radiodifusión, analizando y canalizando sus iniciativas.

• Crear una red interna por Internet, para las 32 Delegaciones del COMFER, en el segundo semestre de 2001, con el objeto de agilizar el sistema de fiscalización y evaluación de contenidos en todo el territorio nacional, mejorando la participación de los usuarios del Interior del País.

C. Para facilitar la gestión de trámites de los usuarios (público en general y licenciatarios de servicios de radiodifusión) se propone:

• Reiniciar en el corto plazo la prestación de los servicios que se encuentran suspendidos a partir de la resolución 726/00 de emergencia administrativa.

• Otorgamiento de Licencias de radiodifusión; a partir del llamado a Concurso de Radios FM, por Rengiones, de acuerdo a los nuevos pliegos, previsto para abril del 2001.

• Elaborar y difundir, en el plazo de seis meses contados a partir de enero del 2001, instructivos de requisitos y guía de trámites para la solicitud de: licencias de radiodifusión, prórrogas de licencias, transferencias o cesiones de partes, exenciones e inscripción de agencias de publicidad.

• Resolver los expedientes referidos a servicios complementarios de televisión, en trámite al momento de la suspensión del proceso de adjudicación, en 90 días hábiles.

• Implementar un Registro Unico de Licenciatarios a través de un sistema informático para facilitar el uso y consulta de los usuarios. El COMFER contará con una base de datos confiable que permitirá además sistematizar toda la información vinculada con las licencias: condiciones técnicas y de programación en las que fueron concedidas; cambios de titulares, de domicilios o de condiciones técnicas; antecedentes de sanciones, deudas o exenciones impositivas; y el término de vigencia de las adjudicaciones, entre otros datos. Se prevé que para el mes de junio de 2001 esté disponible —en forma parcial— para su uso y consulta, tanto en las oficinas del COMFER, como en la página oficial del organismo en Internet.

• Jerarquizar al Instituto Superior de Enseñanza de Radiodifusión (ISER) con el objeto de dotar de mayor nivel a los profesionales egresados, así como dar una mayor transparencia a su gestión, a través de las siguientes acciones:

• Tramitar, ante la autoridad competente, el reconocimiento del ISER como Instituto terciario.

• Llamar a concurso para cubrir los cargos docentes, garantizando la equidad en el acceso a los mismos.

• Ampliar el número de carreras dictadas en el ISER. En principio se ha previsto la creación de la carrera de Guionistas radiales y televisivos.

e. 16/5 Nº 351.269 v. 16/5/2001

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

Bs. As., 11/5/2001

De acuerdo con lo dispuesto en la Res. C. 81/92, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

EL PLENARIO DEL
TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL
RESUELVE:

Art. 1°— Aplicar al Doctor Contador Público Víctor Antonio Piccolo (T° 204 F° 179) la sanción disciplinaria de "Suspensión en el ejercicio de la profesión de un año" prevista por el art. 16°, inc. 4° de la ley 20.476, por emitir dos informes de auditoría en la misma fecha referidos a dos juegos de estados contables de la firma DRAWER S.A. por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1994, cuyas cifras difieren, actuación en violación al Código de Etica, artículos 2° y 5° al no haber respetado las normas del Consejo en relación a la emisión de informes de auditoría; el art. 3° por no haber actuado con integridad, veracidad, independencia y objetividad; el art. 4° por cuanto no actuó con diligencia, competencia y genuina preocupación de los intereses de los usuarios de los estados contables y el art. 8° por cuanto su actuación profesional ha permitido, amparado y facilitado un acto incorrecto, pudo usarse para confundir o sorprender la buena fe de los terceros, se ha violado la ley afectándose los intereses en general y de la profesión. Ciudad de Buenos Aires, 17 de noviembre de 1999. — C.P. ALBERTO J. JAMBRINA, Presidente. — Dr. C.P. RICARDO KARPOVICH, Presidente Sala 1ª. — Dr. C.P. JUAN CARLOS VICCHI, Presidente Sala 2ª. — Dr. C.P. JOSE ESCANDELL. — Dr. Act. MARIO PERELMAN. — Dra. C.P. SILVANA APTER. — Dr. C.P. FERNANDO D. GARCIA". — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 16/5 N° 463 v. 16/5/2001

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

Bs. As., 11/5/2001

Publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza por un día al Doctor Contador Público José María Nullo (T° 119 F° 64) a efectos de que comparezca dentro del término de tres días a partir de la publicación, para notificarse de la resolución recaída en el expediente N° 18.332 de este Tribunal, Viamonte 1465 - 3° piso, Secretaría de Actuación. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 16/5 N° 466 v. 16/5/2001

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

Bs. As., 11/5/2001

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C.221/81, artículo 18, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto: El Tribunal de Etica Profesional del Consejo Profesional de Ciencias

Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cita y emplaza a la Doctora Contadora Pública Adriana Claudia Estévez (T° 152 F° 225) por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista del expediente N° 18.921 y produzca descargos, bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía. Dichas actuaciones tramitan por ante la Sala 2° del Tribunal de Etica Profesional, calle Viamonte 1465 - 3° piso, Secretaria de Actuación. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaría de Actuación.

e. 16/5 N° 467 v. 16/5/2001

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

Bs. As., 11/5/2001

De acuerdo con lo dispuesto en la Res. C.81/92, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

EL PLENARIO DEL
TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL
RESUELVE:

Art. 1°: Aplicar al Doctor Contador Público Juan Carlos Romero (T° 107 F° 57), la sanción disciplinaria de "Cancelación de Matrícula" prevista en el art. 16, inc. 5° de la ley 20.476, por haber violado los deberes inherentes al estado profesional al ser condenado penalmente por el delito de defraudación por administración infiel. Tal comportamiento transgrede el art. 17° del Código de Etica. Ciudad de Buenos Aires, 19 de agosto de 1998. — Dr. C.E. MARIO BIONDI, Presidente. — Dr. L. A. ENRIQUE KIPERMAN, Presidente Sala 1ª. — Dr. C. P. JUAN CARLOS VICCHI, Presidente Sala 2ª. — Dr. C.P. ALEJANDRO C. PIAZZA. — Dr. C.P. HECTOR GRISOLIA. — Dr. C. P. GUILLERMO H. FERNANDEZ. — Dr. L. E. JOAQUIN R. LEDESMA. — Dr. Act. MARIO PERELMAN. — Dr. C.P. DANIEL JOSZPA". — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 16/5 N° 468 v. 16/5/2001

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL

Bs. As., 11/5/2001

De acuerdo a lo dispuesto en la Res. C.81/92, publíquese por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

EL PLENARIO DEL
TRIBUNAL DE ETICA PROFESIONAL
RESUELVE:

Art. 1°: Aplicar al Doctor Contador Público Ricardo Angel Arias (T° 82 F° 170) la sanción disciplinaria de "Suspensión en el ejercicio de la profesión de un (1) año" prevista por el art. 16° inc. 4° de la ley 20.476, por haber violado los deberes inherentes al estado profesional al ser condenado penalmente por el delito de defraudación por administración fraudulenta. Tal comportamiento transgrede el art. 17° del Código de Etica. Ciudad de Buenos Aires, 12 de diciembre de 2000. — C.P. ALBERTO J. JAMBRINA, Presidente. — Dr. C.P. RICARDO KARPOVICH, Presidente Sala 1ª. — Dr. C.P. JUAN CARLOS VICCHI, Presidente Sala 2ª. — Dr. C.P. JOSE ESCANDELL. — Dr. Act. MARIO PERELMAN. — Dra. C.P. SILVANA APTER. — Dra. L.A. GRACIELA A. NUÑEZ. — Dra. L.E. ADRIANA NUESCH. — Dr. C.P. FERNANDO D. GARCIA. — AURORA QUINTEROS DE CALO, Secretaria de Actuación.

e. 16/5 N° 469 v. 16/5/2001

GENDARMERIA NACIONAL

Con fecha 24 ABR 01, han sido inscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro. 055/01 - Acta Nro. 019/01, las siguientes firmas: AARON DAVID KOSLOVSKY; BAECO S.A.; CORREO ARGENTINO S.A.; FIALA Y CIA S.R.L.; KEYDATA S.A.; LIMPIA BRILL S.R.L.; QUIMICA EROVNE S.A.; REPUESTOS LA UNIVERSAL S.A.C.I.F.I., y SEIN DE MARCELA ALEJANDRA BRIZUELA. — MIGUEL HORACIO NATARELLI, Comandante General Presidente con Adm. Gna.

e. 16/5 N° 351.076 v. 16/5/2001

GENDARMERIA NACIONAL

Con fecha 24 ABR 01, han sido reinscriptas en el Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro. 054/01 - Acta Nro. 019/01, las siguientes firmas: AMERICO MONTORO; CORRALON PATAGONICO DE LOS ANDES S.A.; MACOR INSUMOS HOSPITALARIOS S.R.L. y MAGULUF S.R.L. — MIGUEL HORACIO NATARELLI, Comandante General Presidente con Adm. Gna.

e. 16/5 N° 351.077 v. 16/5/2001

GENDARMERIA NACIONAL

Con fecha 24 ABR 01, 15 MAR 01, han sido eliminadas del Registro de Proveedores de Gendarmería Nacional, mediante Resolución Nro. 047/01 - Acta Nro. 014/01, las siguientes firmas: LA PLUMA DE ORO DE GILBERTO KURTZ; DANIELA CUCHU S.A.; ELEN-POST S.A.; ELIAS HISAS E HIJOS S.R.L.; PRAXAIR ARGENTINA S.A.; BIOINGENIERIA CLINICA S.R.L.; ACAPULCO TOYS CENTER S.R.L. y DOSEFER S.A. — MIGUEL HORACIO NATARELLI, Comandante General Presidente con Adm. Gna.

e. 16/5 N° 351.079 v. 16/5/2001

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA

Expte. STCIP N° 0063/2001

Resolución N° 026/2001

Bs. As., 9/5/2001

VISTO el Decreto N° 250 del 28 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de esta SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION formular políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un Sistema Tecnológico y Científico Nacional y elaborar diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva.

Que para dar cumplimiento a los mencionados objetivos, resulta imprescindible convocar a personalidades de reconocida trayectoria científica y tecnológica quienes tendrán a su cargo asesorar a esta Secretaría sobre todas aquellas cuestiones relativas al cumplimiento de los objetivos mencionados supra.

Que ha tomado intervención la Unidad de Gestión Legal y Técnica de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 250 del 28 de febrero de 2001.

Por ello,

LA SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA,
LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Convocar a personalidades de reconocida trayectoria científica y tecnológica, quienes bajo la designación de CONSULTOR PARA ASUNTOS ESPECIALES, tendrán a su cargo asesorar a esta SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION en todo lo atinente a la formulación de políticas, planes, programas, medidas e instrumentos para el establecimiento, puesta en marcha y funcionamiento de un Sistema Tecnológico y Científico Nacional y a la elaboración de diagnósticos, informes e instrumentos de política para el desarrollo de la tecnología, la ciencia y la innovación productiva.

ARTICULO 2° — El asesoramiento prestado por el CONSULTOR PARA ASUNTOS ESPECIALES no importará erogación alguna para la SECRETARIA PARA LA TECNOLOGIA, LA CIENCIA Y LA INNOVACION PRODUCTIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Cumplido, archívese. — Dra. ADRIANA PUIGGROS, Secretaria para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva.

e. 16/5 N° 351.018 v. 16/5/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORRIENTES

Corrientes, 9/5/2001

Se cita para que comparezcan dentro de los diez (10) días hábiles, en los Sumarios Contenciosos que se enumeran; a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por la presunta infracción a los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415) que se les imputa bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del art. 1004 de dicha Ley. Toda presentación deberá efectuarse ante la Sección Sumarios de la Aduana de Corrientes (sita en Avda. Vera N° 1147 - 3400 Corrientes).

Además, se les notifica que esta Administración procederá a la destinación (venta, donación o destrucción) de las mercaderías interdictas y afectadas a las causas sumariales de la que son parte:

SUMARIO N°	INF. ARTS.	IMPUTADO	DOCUMENTO N°	DERECHOS Y TRIBUTOS
SC18-01-6	947	ROMERO, JORGE ALCIDES	DNI 16.283.609	$ 3.087,85
SC18-01-6	947	ZENIQUEL, PABLO	DNI 7.832.718	$ 3.087,85
SC18-01-10	986/987	PAZ, RAMIRO GONZALO	DNI 28.037.576	$ 306,47
SC18-01-20	985	ESCALANTE, MARCELINO Y OTRO	DNI 18.676.575	$ 2.694,15
SC18-01-24	985	YPRIDIMO, YOHANA SABRINA	DNI 31.436.371	$ 1.922,19
SC18-01-33	947	SOTO, ANTONIO ALBERTO	DNI 29.437.085	$ 331,88
SC18-01-33	947	AYALA, FEDERICO SEBASTIAN	DNI 39.861.885	$ 331,88
SC18-01-36	863/985	ROMERO, RAMON ALFREDO	DNI 28.892.664	$ 764,24

Fdo. GUSTAVO A. ECHEGOYEN, Adm. (I), Aduana de Corrientes.

e. 16/5 N° 351.046 v. 16/5/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TINOGASTA

Tinogasta, 8/5/2001

Se cita a las personas más abajo nombradas, a concurrir a la Aduana de Tinogasta, sito en Tucumán esq. Copiapó de la Ciudad de Tinogasta —Provincia de Catamarca— para que dentro de los cinco (5) días de publicado el Edicto se presente por la Sección Operativa para presenciar la verificación y aforo de las mercaderías involucradas en los expedientes que se detallan, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1094 inc. b) del Código Aduanero, la ausencia a dicho acto no dará lugar a reclamo alguno sobre el mismo y se procederá conforme el Art. 230 del citado cuerpo legal. — Fdo.: MANUEL ISMAEL CHAVEZ, Administrador Aduana de Tinogasta.

Expediente	Apellido y Nombre	Doc. Ident.	Apellido y Nombre	Doc. Ident
EA66/01/064	SEGOVIA ROSA	SINDOI	SILVA JORGE	SINDOI
EA66/01/142	VILLACORTA RAUL	SINDOI	HERRERA MIRTA	SINDOI
EA66/01/143	PEREIRA JUAN EMILIO	SINDOI	CUEVAS DELIA	SINDOI
EA66/01/144	HURTADO NANCI	SINDOI	HURTADO ALBERTO	SINDOI
EA66/01/145	VANEGAS LAURA	SINDOI	FLORES ALEJANDRO	SINDOI
EA66/01/146	LANOSA RAUL	SINDOI	LANOSA MARTIN	SINDOI
EA66/01/147	QUIROGA AURORA	SINDOI	IBAÑEZ MARIA ELENA	SINDOI
EA66/01/148	SANCHEZ CARLOS	SINDOI	SANCHEZ MARTA	SINDOI
EA66/01/149	ROBLES ELVA	SINDOI	CENTERO MIGUEL	SINDOI

Expediente	Apellido y Nombre	Doc. Ident.	Apellido y Nombre	Doc. Ident
EA66/01/150	RIVERA LAURA	SINDOI	CRUZ MATIAS	SINDOI
EA66/01/151	DIAZ MARIANO	SINDOI	DIAZ EDUARDO	SINDOI
EA66/01/152	VILLACORTA RAMON	SINDOI	HERRERA MARY	SINDOI
EA66/01/153	AGÜERO ALDO	SINDOI		
EA66/01/154	AGÜERO LUIS	SINDOI	CASTRO JOSE	SINDOI
EA66/01/155	PAEZ MANUEL	SINDOI	PAEZ VERONICA	SINDOI
EA66/01/156	VILLAGRA RAMON	SINDOI	LOZA MARTIN	SINDOI
EA66/01/157	HEREDIA ROSA	SINDOI	HEREDIA JUANA	SINDOI
EA66/01/158	FRIAS MIGUEL	SINDOI		

e. 16/5 N° 351.051 v. 16/5/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Sección Sumarios

En las denuncias que a continuación se detalla, y que se encuentra en trámite ante esta Aduana de Barranqueras, se hace saber que mediante Disposición recaída, cuyo texto en su parte pertinente expresa: "Barranqueras ... Visto ... y Considerando: ... DISPONE: ARTICULO 1° — ARCHIVAR la presente denuncia, en los términos de la Instrucción General N° 001/98 (DGA). — ARTICULO 2° — INTIMAR al retiro de las mercaderías, en un plazo de DIEZ (10) días, bajo apercibimiento del tratamiento previsto en los arts. 429 y sgtes., de la Ley 22.415. — ARTICULO 3° — REGISTRESE, NOTIFIQUESE ... — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO BIONE, Jefe Sección Operativa - a/c Administrador de la Aduana de Barranqueras, sita entre las calles Teniente Piris y Gobernador Goitía, Barranqueras - Chaco. — CARLOS VALENTIN CAMARGO, Legajo N° 27983-8, Aduana Barranqueras.

ACTUACION N°	CAUSANTE	C.I.P./D.N.I.		TRIBUTOS
DN10-N° 455/00	Gladis CUENCA	D.N.I.	92.775.596	$ 9,60.
DN10-N° 473/00	Oliva VALLEJOS PEREIRA	S/D.		$ 140,34.
DN10-N° 476/00	Concepción ZENOBIA RAMIREZ	C.I.P.	112.568	$ 41,48.
DN10-N° 488/00	Laura MONCERRAT MELGAREJO	S/D.		$ 116,13.
DN10-N° 500/00	Nancy del Carmen ROBLES	D.N.I.	23.396.574	$ 47,48.
DN10-N° 503/00	Tomasa Nidia BENITEZ	D.N.I.	5.197.206	$ 6,03.
DN10-N° 504/00	Mirta Irene RODRIGUEZ	D.N.I.	10.568.246	$ 61,90.
DN10-N° 021/01	Francisco Javier de JESUS	D.N.I.	27.974.580	$ 148,30.
DN10-N° 052/01	Marcelino Bienvenido CARDOZO	D.N.I.	12.970.974	$ 42,18.
DN10-N° 059/01	Alejandra RIVAS	D.N.I.	92.702.002	$ 10,55.
DN10-N° 065/01	Walter Gaspar MARTINEZ	D.N.I.	18.736.726	$ 51,76.
DN10-N° 066/01	María Virginia AQUINO	D.N.I.	24.780.971	$ 147,44.
DN10-N° 108/01	Marta Ramona ESPINOSA	D.N.I.	13.841.333	$ 102,16.
DN10-N° 113/01	Walter Orlando FERNANDEZ	D.N.I.	20.081.856	$ 70,18.
DN10-N° 127/01	José del Pilar ORTEGA	C.I.P.	1.877.231	$ 80,64.
DN10-N° 136/01	Del Pilar PAREDES GAMARRA	C.I.P.	1.844.825	$ 30,17.
DN10-N° 138/01	Basilia Nelly LOPEZ VAZQUEZ	C.I.P.	455.535	$ 126,76.
DN10-N° 140/01	Lucía SOSA	D.N.I.	6.686.799	$ 94,82.
DN10-N° 141/01	Marcos MEMBREANI AVALOS	C.I.P.	1.642.405	$ 144,11.
DN10-N° 143/01	Agueda ORTEGA GIMENEZ	C.I.P.	1.023.783	$ 61,82.
DN10-N° 147/01	Margarita ZALAZAR	D.N.I.	4.529.326	$ 72,79.
DN10-N° 152/01	Crespin SEGOVIA	C.I.P.	1.341.048	$ 85,11.
DN10-N° 200/01	Carlos Manuel GRACOGNA	D.N.I.	12.296.938	$ 99,94.

e. 16/5 N° 351.074 v. 16/5/2001

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARRANQUERAS

Código Aduanero - Ley 22.415 - Artículo 1112 Inc. A)

Por ignorarse el domicilio se notifica a la persona que más abajo se menciona, que en las actuaciones tramitadas por ante esta Dependencia, en las que se encuentran involucrados como imputados, a recaído fallo donde se condena a la multa referida y al comiso de las mercaderías oportunamente secuestradas, intímese al pago de la multa impuesta dentro del plazo de quince (15) días de ejecutoriada en Sede Administrativa, bajo apercibimiento del procedimiento de ejecución establecido por el art. 1122 y sgtes. del citado texto legal. — Fdo.: Ing. OSCAR ALFREDO BIONE, Jefe Sección Operativa a/c Administración de la Aduana de Barranqueras.

SUMARIO	CAUSANTE	INFRAC. ART	MULTA
SA10-N° 102/00	LUIS OSCAR BRAVO	986-987	$ 669,65
SA10-N° 020/01	CLAUDIO ESQUIVEL	985-987	$ 932,74

e. 16/5 N° 351.072 v. 16/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE BARILOCHE

Se pone en conocimiento de los imputados que al pie se detallan que en los sumarios contenciosos que se indican se a dictado fallo, quedando a su disposición las actuaciones por el plazo de quince días en la Oficina "S" de esta Dependencia, sita en 24 de Septiembre N° 12 de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro. — TEODORO DELGADO, Administrador Aduana Bariloche.

SUMARIO	IMPUTADO	FALLO
SC04-96-068	ANTUNEZ ANTUNEZ, María	002/00 (*)
SC04-96-076	RIVERT RIQUELME, Guido	003/00 (*)

(*) Los Fallos indicados han sido aprobados por la superioridad mediante Resolución N° 371/2001 (SDG OAI) de fecha 28/03/01 y Resolución N° 435/2001 (SDG OAI) de fecha 16/04/01 respectivamente.

e. 16/5 N° 351.048 v. 16/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 30.09.01

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-50361289-1	B.G.H. S.A.	00	97%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales
30-51684266-7	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.	00	100%	Cont. Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Directora Interina	020	Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales

C.P. SONIA ELIZABETH RINALDI, Directora Int., Dirección de Operaciones de Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 16/5 Nº 351.430 v. 16/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
20-07017356-6	CALLERI SALVADOR	0	100	GRACIELA CASTRO	JEFA REGION	751	Ag. Sede Salta

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-54093832-2	ARMERIA LAS COLONIAS S.A.	0	44.40%	MARCELO BARAGIOLA	JEFE AG. SEDE	858	REGION SANTA FE
30-70742158-0	FUERTE AGRARIO S.A.	0	100	C.P.J.J. RODRIGUEZ	JEF INT AG SE	870	REG ROS II
30-69184440-0	PLASTRO ARGENTINA S.A.	0	100	RAUL STRONATI	JEFE REGION	771	REG SAN JUAN

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-69865297-3	AGRUPACION OLARED	0	100	VAZQUEZ, Rubén	JEFE DISTRITO	132	OLAVARRIA

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
33-68098751-9	ARACHIS S.A.	0	100	RAUL DE PAOLI	JEFE REG CBA	270	AG SEDE CBA 2

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/09/2001.

30-61191938-3	MELLER SAN LUIS S.A.	1	100	PANTIN, CARLOS	Jefe de Región	802	VILLA MERCEDES
30-68229454-6	LONDERO JOSE H Y OTROS S DE H	0	100	RAUL DE PAOLI	JEFE INT REG CBA	272	AG SEDE CBA 1
30-52689611-0	Coop. Agr. Ganadera Ltda de Ascension	0	85.14	NESTOR G.PULIDO	JEFE REGION	119	REGION JUNIN
30-53397386-4	PEDRO FALABELLA S.A.	0	100	MIGUEL A. TOBAL	JEFE DISTRITO	112	Dto. Chacabuco
30-66494919-5	JACINTO MOSS S.A.	0	100	MIGUEL A. TOBAL	JEFE DISTRITO	112	Dto. Chacabuco
30-66809081-4	ATAJACAMINOS ÑAÑARCA S.A.	0	100	Alberto Muela	JEFE REGION	251	Ag.Catamarca
30-66205186-8	ABRANTES S.A.	0	100	SERGIO O. FLOSI	JEFE INTERINO	128	REG.MERCEDES
20-05513755-3	APOLINAIRE, Juan Carlos	0	100	ACOSTA, Graciela	Jefe Reg.C.Rivada.	435	Dto. Río Gallegos
20-05571927-1	LUNA, Ana Isabel	0	100	ACOSTA, Graciela	Jefe Reg.C.Rivada.	435	Dto. Río Gallegos
20-07810172-6	GLIUBICH, Luis	0	100	ACOSTA, Graciela	Jefe Reg.C.Rivada.	435	Dto. Río Gallegos
30-57803607-1	MIRGOR S.A.	0	100	ACOSTA, Graciela	Jefe Reg.C.Rivada.	435	Dto. Río Gallegos
30-69072507-6	ESTANCIA BUENAVENTURA S.R.L.	0	100	GRACIELA CASTRO	JEFA REG. SALTA	751	AG. SEDE SALTA
20-07443692-8	CHERNE, MARCOS	0	100	ZALAZAR, HUGO	JUEZ ADM.	401	DTO SAENZ PEÑA
30-69673618-5	ESTABLECIMIENTO EL TANQUE SRL	0	100	ZALAZAR, HUGO	JUEZ ADM.	401	DTO SAENZ PEÑA
30-66490023-4	LOPEZ, Emilio Alberto y LOPEZ, María SH	0	100	Horacio Luna Dávila	Jefe de Región	111	DTO.SUAREZ

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General Operaciones Impositivas II - D.G.I.

e. 16/5 Nº 351.431 v. 16/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 225/2001

Abogado Javier CONCEPCION S/designación Oficial de Enlace.

Bs. As., 14/5/2001

VISTO el artículo 9° del Decreto N° 169 del 13 de febrero del corriente año, reglamentario de la Ley N° 25.246 relativa al encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prevé el referido artículo, esta Administración Federal comunicó al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS su decisión de designar al Director de Inteligencia Fiscal y Aduanera, Dr. Javier CONCEPCION, para cumplir las funciones de Oficial de Enlace en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, creada por el artículo 5° de la Ley N° 25.246.

Que a efectos de otorgar la formalidad debida a dicha designación corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.

Que en ejercicio de las previsiones conferidas en el artículo 9° del Decreto N° 169 del 13 de febrero de 2001, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar al Director de Inteligencia Fiscal y Aduanera, Dr. Javier CONCEPCION (D. N. I. 14.809.447), para desempeñar —en representación de esta Administración Federal— las funciones de Oficial de Enlace en la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, creada por el artículo 5° de la Ley N° 25.246.

ARTICULO 2° — La designación dispuesta en el artículo anterior debe considerarse con vigencia a partir del 6 de marzo de año en curso.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. HECTOR CONSTANTINO RODRIGUEZ, Administrador Federal.

e. 16/5 N° 351.423 v. 16/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70723064-5	AGRARIUS II FCCIA ADM. TIT. VAL. S.A.S.G.F.C.I.A.	0	100	GONZALEZ JUAN A.	JEFE AGENCIA N° 10	010	AGENCIA N° 10

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70735633-9	AUTO NOVO S.A.	0	100	REYNOSO LILIAN E.	JEFA AGENCIA N° 14	014	AGENCIA N° 14
30-69345481-2	MANUFACTURAS LA RURAL S.A.	0	100	VERGNORY EDUARDO C.	JEFE AGENCIA N° 47	047	AGENCIA N° 47

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-12-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-70731092-4	TATANCA S. R .L.	0	100	ATANASIOS MARIA A.	JEFE AGENCIA N° 50	050	AGENCIA N° 50

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-65134784-6	BRESCIA S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 8
30-66358163-1	ATLAS SUDAMERICANA S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFA REGION SUR	012	AGENCIA N° 12

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-09-2001.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-62848499-2	AIMAR S.A.	0	100	GUTERMAN DIANA	JEFE REGION CENTRO	008	AGENCIA N° 8
30-69972081-6	MOULINEX ARGENTINA S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFA REGION SUR	005	AGENCIA N° 5
30-68581037-5	DARTON S.A.	0	95,2	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
30-60275622-6	S.A. ESTANCIAS VIDANIA	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION MICROCENTRO	049	AGENCIA N° 49
30-50833720-1	BETANIA AGRICOLA GANADERA S. C. A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA N° 50
30-68242714-7	THE CAPITA CORPORATION DE ARGENTINA S. A.	0	100	VAZQUEZ ANDRES	JEFE (INT) REGION MICROCENTRO	050	AGENCIA N° 50
30-70201473-1	BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. - DICASA S.A. U.T.E.	0	100	GOMEZ OSCAR	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51
30-66180281-9	PALOUTEL ARGENTINA	0	100	GOMEZ OSCAR	JEFE REGION PALERMO	006	AGENCIA N° 6
20-04423261-9	ALEJANDRO PEDRO DUHART	0	100	GOMEZ OSCAR	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51
30-55831484-9	DINALUCA S.A.	0	100	GOMEZ OSCAR	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51
33-69732915-9	INFINEUM ARGENTINA S.A.	0	100	GOMEZ OSCAR	JEFE REGION PALERMO	051	AGENCIA N° 51

Abog. PEDRO ALBERTO JAUREGUI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 16/5 Nº 351.433 v. v 16/5/2001

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.O. y S.P. N° 237/85 se hace saber a los interesados que podrán hacer llegar a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, en el plazo de VEINTE (20) días hábiles administrativos después de esta publicación, en un escrito original con TRES (3) copias del mismo, sus objeciones respecto de la siguiente solicitud dando cumplimiento a los requisitos que preceptúa la citada norma.

EXPEDIENTE N°: 2494/99

EMPRESA: TRANSPORTE AUTOMOTOR PLAZA S.A.C. e I. - Línea N° 114.

DOMICILIO: RAMON CARRILLO 256 - (1275) - CAPITAL FEDERAL

TEMA: Trasladar su cabecera y prolongar su recorrido desde AVENIDA CORONEL ROCA Y CAÑADA DE GOMEZ (CAPITAL FEDERAL) hasta CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON 5335 (PUENTE DE LA NORIA) - PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en la siguiente forma: IDA: Desde AVENIDA CORONEL ROCA Y CAÑADA DE GOMEZ, por AVENIDA CORONEL ROCA, AVENIDA GENERAL PAZ, cruce PUENTE DE LA NORIA, CAMINO PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERON, hasta la terminal. REGRESO: Por las mismas calles.

PARQUE MOVIL: SIN MODIFICACION.

Fdo.: EMA TUCCI, Subgerencia de Transporte Urbano.

e. 16/5 N° 13.267 v. 18/5/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Resoluciones Sintetizadas

Por Resolución N° 492 de fecha 26/04/01, el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, dispone la realización de una veeduría en los términos contemplados en el artículo 2° de la Resolución N° 814/92, modificada por Resolución N° 522/93 ambas del ex-INAM en la Obra Asistencia Mutual para Agentes Municipales, matrícula N° 589 de la Pcia. de Buenos Aires. Designa Veedores en la asociación mutual indicada, al Sr. Santiago Marcelino López (DNI. 5.176.069) y al CPN. Eduardo Alberto SALERNO (DNI. 13.538.145), quienes percibirán en concepto de honorarios una compensación equivalente al Nivel A Grado 0 (cero) del SINAPA, y se regirá por lo dispuesto en la Resolución N° 814/92, modificada por Resolución N° 522/93 ambas del ex-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución N° 557 de fecha 26/04/01, el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, deja sin efecto la Resolución N° 110 de fecha 12 de julio de 2000 en cuanto resolvió el retiro de autorización para funcionar, la cancelación de la matrícula y la liquidación judicial de la Mutual de Asociados y Adherentes del Viale Foot Ball Club, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual N° 198 de la provincia de Entre Ríos. Encomienda a la Gerencia de Registro y Legislación que solicite al Sr. Juez con jurisdicción y competencia la aplicación de lo dispuesto en el artículo 35 bis de la Ley 20.321, modificada por la Ley 25.374, con relación a los órganos de administración y fiscalización de la entidad mencionada, en la forma contemplada en el Estatuto Social de la mutualidad. Encomienda a la Gerencia de Registro y Legislación que, a los efectos indicados, proponga al Sr. Juez interviniente en calidad de Interventor al Sr. Raúl Ramiro JANEIRO (LE. 4.489.596). Otorga poder para la prosecución del trámite judicial mencionado, posterior a la presentación inicial, al abogado del Cuerpo de Abogados del Estado dependiente de la Procuración del Tesoro de la Nación, con competencia en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, Dr. Fabián Alfredo Salomón.

Por Resolución N° 574 de fecha 30/04/01, el Directorio del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, prorroga desde su vencimiento y hasta el 26 de agosto de 2000, fecha en que se celebró la Asamblea Ordinaria de normalización de la entidad, el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Mutual Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual N° 1800 de la Capital Federal.

C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 16/5 N° 351.153 v. 16/5/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 668; 669; 670; 671; 672; 673 y 674/01-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS ALMA LTDA., mat. 9.354; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO PLUSCOOP LTDA., mat. 15.069; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS VIALES LTDA., mat. 17.584; COOPERATIVA DE TRABAJO COPCYS LTDA., mat. 14.694; "CO.FA.MA." LTDA. COOPERATIVA DE PROPIETARIOS DE FARMACIAS PARA SU PROVISION Y CONSUMO, mat. 4.912; COOPERATIVA DE CREDITO QUANTUM LTDA., mat. 18.207; y COOPERATIVA DE VIVIENDA LTDA. "30 DE OCTUBRE", mat. 9.773. Las cooperativas mencionadas precedentemente con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto N° 1759/72 - t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 16/5 N° 351.154 v. 16/5/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 678; 679; 680; 681 y 682/01-INAES, dispuso CANCELAR la matrícula de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE VIVIENDAS "KILRUE" LTDA., mat. 9874; COOPERATIVA DE INFORMES COMERCIALES LTDA. "LA INDUSTRIAL", mat. 5.436; COOPERATIVA DE VIVIENDA "AVELLANEDA" LTDA., mat. 9.830; COOPERATIVA DE VIVIENDA DEL PERSONAL DEL TEATRO MUNICIPAL GENERAL SAN MARTIN LTDA., mat. 10.609 y COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO, VIVIENDA

Y SERVICIOS TURISTICOS DE LA BOCA LTDA., mat. 8.876. Las cooperativas mencionadas precedentemente con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISION (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto N° 1759/72 - t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 16/5 N° 351.155 v. 16/5/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros: 675 y 676/01-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR la matrícula de las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO DEL SUR LTDA., mat. 14.804, con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TAXISTAS DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ LTDA., mat. 16.615, con domicilio legal en la Localidad de Villa Gobernador Galvez, Provincia de Santa Fe. Contra la medida (Art. 40, Decreto. N° 1759/72) son oponibles los recursos de: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) —10 días— y Art. 22, incs. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Art. 84, Decreto N° 1759/72 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Decreto N° 1759/72 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto N° 1759/72 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se le concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días a la cooperativa de la Provincia de Santa Fe. Quedan debidamente notificadas (art. 42, Decreto N° 1759/72). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 16/5 N° 351.156 v. 16/5/2001

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO y ECONOMIA SOCIAL, sito en Av. Belgrano 1656/58 de Capital Federal, hace saber a la COOPERATIVA DE PRODUCTORES FRUTIHORTICOLAS FACTOR P.H. LIMITADA, matrícula N° 9.749 con domicilio legal en Capital Federal, que en expediente n° 74.519/99 por le que tramita un sumario instruido a dicha cooperativa, ha recaído la disposición sumarial n° 69/01 que en lo sustancial expresa: "Bs. As., 11 de abril de 2001. Visto ... Considerando ... Dispongo: Art. 1° Dásele por decaído el derecho para alegar en lo sucesivo. Art. 2° Declárase concluida la etapa instructoria. Art. 3° Llámase autos para resolver....". — Fdo.: Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante.

e. 16/5 N° 351.157 v. 16/5/2001

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifica al Sr. CHO YONG MAN, los términos de la Disposición ANMAT N° 1014/01, recaída en el Expediente N° 1-47-2110-6241-96-9, la cual dispone: ARTICULO 1°. — Impónese al Sr. CHO YONG MAN, una sanción de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) por infracción a los artículos 3° y 4° de la Ley 18.284 y 6 bis, 15°, 155°, 13°, 21° y 18 incisos 1), 7), 13), 15), 17) y artículos 110° inc. 5) y 16° del C.A.A., Resolución N° 34/96, apartados 4.1 y 5. ARTICULO 2°. — Hágase saber al interesado que tiene cinco días (5) para interponer el recurso de apelación por ante la Autoridad Judicial correspondiente, previo pago del 30% de la multa impuesta, conforme el procedimiento establecido en el artículo 12 de la Ley 18.284 y en caso de no interponer recurso de apelación el pago de la multa deberá hacerse efectivo en igual plazo bajo apercibimiento de iniciar la correspondiente ejecución. — Dr. CLAUDIO AMENEDO, Comisión Interventora Decreto N° 847/00, A.N.M.A.T. — Dr. NORBERTO PALLAVICINI, Comisión Interventora, Decreto N° 847/00 A.N.M.A.T.

e. 14/5 N° 350.766 v. 16/5/2001

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los Sres. Gustavo Waingortin, Isaac Daniel Laham y Silvio Rotzstein, la apertura a prueba del Sumario Nº 2717, Expediente Nº 100014/96 por el término de veinte días hábiles bancarios. Notificaciones en Asuntos Contenciosos —Actuaciones Cambiarias— Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Of. "12 " de 10 a 15 hs. los días lunes y jueves o el siguiente hábil si alguno resultare inhábil, bajo apercibimiento de tenerlos por notificado de lo resuelto. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 14/5 Nº 350.838 v. 18/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION NORTE

Resolución N° 88/2001

Bs. As., 4/5/2001

Asunto: PUBLICACION POR EDICTO. EXCLUSION DE CONTRIBUYENTES DEL SISTEMA INTEGRADO DE CONTROL ESPECIAL. R.G. 3423.

VISTO, el Artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General 3423, y lo previsto en el Artículo 100 in fine de la Ley 11.683 (T.O. en 1998 y sus modificaciones).

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los Artículos 4° y 9° del Decreto 618/97,

EL JEFE
DE LA REGION NORTE DE LA DIRECCION GENERAL
IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edictos del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes que en planilla anexa se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación".

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas I para su conocimiento y archívese. — C.P. CARLOS ROBERTO CAPMOURTERES, jefe Región Norte.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION N° 88/01(REG. NORTE) AGENCIA 66

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT
MASSERIO, SANTIAGO	20032417141
SCIGLIANO, DANIEL HECTOR	20129856689
BLUMBERG, MARCELO	20146867287
SOSA, DANTE RAMON	20173304804
ARGTERBERG, CARLOS FABIAN	20200502435
GONZALEZ, HORTENCIA FRANCISCA COLMAN	27017227659
MARSAGLIA, MARIA YOLANDA	27054297845
GARNERO, ANDREA TERESITA	27181653502
INDUSTRIA PAPELERA AZULEÑA	30503882511
PARA LA CONSTRUCCION S.A.	30540872151
MATERIALES 38 S.A.	30550072927
FAVALE CARLOS FRANCISCO Y SAVARRO A.	30559185104
YINONI S.A.	30583885362
TRADITO ANTONIO Y TRADITO SIMON	30601440942
METALPREN S.A.	30612224125
GAETA S.A.	30620363428
MEDINA CASIMIRO BALTAZAR	30624679578
BOSI ITALO Y URBAN EDUARDO	30630818601
LA UNION S.R.L.	30637119857
MAGNALUM S.A.	30637603384
TRANSPORTE MI FUTURO S.R.L.	30643087649
PAPELERA ALFA S.A.	30646866827
OPTICA CAMPOS S.R.L.	30668146364
AMADEO NOGUES S.A.	30676058008
CALIDONNA S.R.L.	30678471700
AUDISOFT S.A.	30682681728
ORGANIZACION DE SEGURIDAD SOL S.R.L.	30686358409
EDARRICO SH	30703833752
TABORDA CRISTINA Y TOTH ESTEBAN	33678490089
POLENTA S.A.	33688554719

e. 15/5 N° 350.995 v. 21/5/2001

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION CORDOBA

Resolución N° 76/2001

Publicación por edicto. Exclusión de contribuyentes del Sistema Integrado de Control Especial. R. G. N° 3423.

Córdoba, 4/5/2001

VISTO, el artículo 7° del Capítulo III de la Resolución General N° 3423, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley N° 11.683 (t. o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la citada Resolución, en los casos que no exista domicilio legal o no se conociere el domicilio real.

Por ello, y de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 4° y 9° del Decreto N° 618/97,

EL JEFE (Int.) DE LA REGION CORDOBA DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Ordenar la publicación por edicto del texto que se cita a continuación:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos-Dirección General Impositiva, hace saber a los contribuyentes y/o responsables que más abajo se mencionan, que quedan excluidos del Sistema Integrado de Control Especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General N° 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas Resoluciones Generales."

"La exclusión surtirá efectos después de transcurridos cinco (5) días hábiles desde la última publicación."

"Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial."

ARTICULO 2° — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación, a la Subdirección General de Operaciones Impositivas II para conocimiento y archívese. — Cr. Púb. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Int. Región Córdoba.

PLANILLA ANEXA AL ART. 1° DE LA RESOLUCION N° 76/01 (RG CORD)

AGENCIA SAN FRANCISCO - REGION CORDOBA

C.U.I.T	RAZON SOCIAL
30-52818332-4	HERMANN DE LUCIANO, LIDIA SARA Y LUCIANO DE ARIAS SILVIA VIRGINIA SOCIEDAD DE HECHO.
27-00317414-5	LANFRANCHI ALBINA CANDIDA
20-10367588-0	BERNOTTO JOSE MIGUEL
30-64421946-8	FARCHETTO MAURO, FARCHETTO DIEGO Y HERNANDEZ CARLOS
20-06432453-6	GIAMPIERI ITALO ANTONIO
20-05070792-0	CHIATTELINO JOSE LUIS
30-63115473-1	BRICOR S.R.L
20-06413220-3	VASSALLO DEOLINDO JUAN
20-06441076-9	DELFABRO JOSE ANTONIO
30-50335691-7	CEMORCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
30-53941323-2	MARIN HNOS. S.C.C.
30-63134069-1	FLORENTINO BOGLIONE E HIJOS S.R.L.
33-51759456-9	AMILDO R. DELFABRO S.A.
20-02784045-1	GONZALEZ RAMON ROBERTO
27-00860307-9	REMI ROSA LILI A. DE
20-04406511-9	SUAREZ ARAMBURU HORACIO RAMON
27-16372209-2	CORTES MARIA FERNANDA
30-66918512-6	FARLIN ARGENTINA S.A.
27-11347421-7	CHIAROTTO MABEL ESTER BELLANDI DE
30-61516513-8	TOMATIS MIGUEL VIDELMAR Y ALICIA M DE
30-63362589-8	TOMATIS ALICIA DE Y VIDELMAR
30-53821898-3	COMERCIO DEL ESTE S.R.L.
30-66917748-4	REFRESCO S.A.
30-50194379-3	MUEBLES SAVORE S.A.
20-10417116-9	SUCESION BATTISTINO GUILLERMO
30-63886120-4	TRANSPORTE 1990 S.R.L.
30-63283990-8	AGUAS GASEOSAS S.R.L.
30-68884280-4	ALPAJOTA S.A.
30-51265726-1	SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA DEL AGRO BRINKMANENSE.
27-06367592-5	MENDOZA RAQUEL
30-66919225-4	EL TIO S.R.L
20-10050453-8	BRAVIN RICARDO LUIS
30-61527883-8	FUNGRIS S.R.L.
30-50845376-7	LA GANADERA DE SAN FRANCISCO COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO LIMITADA
30-63637438-1	BIANCO DEOLINDA, EDEL Y ALBERTO
20-06445581-9	RE CARLOS ALBERTO
30-62127068-7	CHIARO S.A.

e. 15/5 N° 350.996 v. 21/5/2001

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a la señora ELSA KUNZ (Nac. 26 Abr. 34), Art. 42 (Dto. 1579/72). — PABLO PEREZ, Comandante Mayor, Jefe Dpto. Retiros y Pensiones.

e. 15/5 N° 350.933 v. 17/5/2001